

684
2e1



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

EUTANASIA

T E S I S
Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a
Laura Ramírez Cardoso



México, D. F.

Junio 1994

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de mis padres

MANUEL RAMIREZ ALVAREZ.
MA. DE LA LUZ GRACIELA CARDOSO
DE RAMIREZ.

A mi esposo

LIC. LUCIO PALACIOS CABRERA.

A mis hijos

LUCIO y EMILIANO

A mis HERMANOS.

E U T A N A S I A

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA EUTANASIA

I.- LA EUTANASIA EN LA ANTIGUEDAD.

- 1.- Antiguo Testamento.
- 2.- La India
- 3.- Egipto.
- 4.- Grecia.
- 5.- Roma.

II.- EDAD MEDIA.

III.- FRANCIA.

IV.- AMERICA PRECOLOMBINA.

V.- MEXICO INDEPENDIENTE.

CAPITULO SEGUNDO

ANALISIS DE LA EUTANASIA

I.- ANALISIS DEL VOCABLO.

II.- CONCEPTO DE EUTANASIA.

III.-CLASIFICACION DE LA EUTANASIA ATENDIENDO
A DIVERSOS CRITERIOS.

IV.- LA EUTANASIA DESDE EL PUNTO DE VISTA
FILOSOFICO Y LITERARIO.

CAPITULO TERCERO

**LA POLEMICA SOBRE LA
EUTANASIA**

I.- MORAL Y RELIGION.

II.- ARGUMENTOS DE LOS DEFENSORES DE LA
EUTANASIA.

III.- ARGUMENTOS DE LOS DETRACTORES.

IV.- LA EUTANASIA EN EL AMBITO DE LA
MEDICINA.

CAPITULO CUARTO

ANALISIS DEL DELITO DE HOMICIDIO EUTANASICO

**I.- ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS DEL DELITO DE
HOMICIDIO.**

**II.- EL HOMICIDIO EUTANASICO DESDE EL PUNTO
DE VISTA DOCTRINAL.**

**III.- EL DELITO DE HOMICIDIO EUTANASICO EN
NUESTRO CODIGO PENAL.**

**IV.- PROPUESTA PARA MODIFICAR NUESTRA
LEGISLACION A FIN DE CONSIDERAR A LA
EUTANASIA COMO LICITA.**

INTRODUCCION

El motivo que me impulsó a la realización del estudio de la EUTANASIA, es la importancia que en la actualidad han cobrado algunas enfermedades como el cáncer o el síndrome de inmuno-deficiencia adquirida, así como el incremento que han tenido los ataques al corazón y los paros respiratorios, que según la ciencia médica se debe a la alta contaminación que existe en el medio ambiente, a la vida tan apresurada que llevamos y al estrés, todo lo cual conlleva a las dos situaciones mencionadas, a lo cual ahora se ha sumado el cólera.

Todas estas enfermedades llevan al ser humano a situaciones terminales que son en ocasiones imposibles de soportar, por los dolores y malestares que producen y en otros casos tienen como consecuencia una vida vegetativa, en virtud de que

como resultado del infarto o del paro respiratorio, se extinguió la función cerebral, al cesar la respiración y la circulación, las que aun cuando se reemplacen mediante aparatos, a través de los cuales se logra una estabilización, el cerebro no puede substituirse con ningún aparato, por ello, una vez que ocurre la muerte cerebral, la reanimación de los signos vitales, sólo puede prolongar el momento de la desintegración total, que acontecerá en el instante que se retire cualquiera de los aparatos que han sido conectados al cuerpo del paciente, o bien, debido a diversas complicaciones como son otros paros respiratorios y del corazón, que traerán como corolario mayores profanaciones al cuerpo del paciente, debido a los masajes al corazón que ocasionan ruptura de costillas y que ya no tienen razón de ser, pues ante la destrucción irreversible del cerebro, ya sólo podemos hablar de un tejido viviente, y no de un ser humano.

Considero que una persona tiene derecho a morir dignamente, a disponer de su cuerpo y de su vida eligiendo libremente, llegado el momento, el morir pacíficamente y sin sufrimientos; sin que se recurra a métodos artificiales, que si bien se deben al avance de la ciencia y la tecnología, en ocasiones, sería mejor que no existiese, en virtud de que sólo será una vida biológica la que tenga, esto es, mediante las modernas técnicas de reanimación, artificialmente se le estabilizan sus signos vitales, y se le obliga a tener una "vida vegetativa", si es que a eso puede llamársele vida, y para ello no fue consultada sino sólo se le conectó un sinnúmero de aparatos que denigran la vida digna por la que luchó, lo cual en algunos casos, es peor que la muerte.

Efectivamente, la EUTANASIA es un tema muy complejo, por lo cual, no todos podemos estar de acuerdo con ella, amén de que para cada uno puede

tener un significado diverso, pero consideramos que a través de este análisis, podemos precisar algunas cuestiones que posiblemente nos lleven a solucionar algunos casos, pues incuestionablemente sólo estamos proponiendo que en un número limitado de casos, principalmente enfermos terminales, se deje practicar la EUTANASIA, sin que se le considere como en la actualidad, un ilícito.

El concepto de EUTANASIA que analizaremos en el capítulo segundo de este trabajo, lleva implícito mi sentir ya que no se pretende que se dé muerte a todo enfermo, sino sólo a los incurables y terminales que encuadren en lo que estimó como Eutanasia, la cual en ningún momento debemos confundir con la Eugenesia, en la que el autor de la muerte tiene propósitos egoístas y no existe la voluntad de morir por parte de la víctima, la cual generalmente, se le considera como una carga para el estado, para la sociedad o bien, para su familia,

siendo ésta, la que predominó en la Alemania Nazi, con la cual obviamente, no estamos de acuerdo, ya que todo ser humano tiene derecho a la vida, sin que nos interese su pureza de raza, color, complexión, inteligencia, o rasgos físicos.

Por todo ello y como ya lo he especificado, esta tesis tiene como único objetivo el análisis del homicidio piadoso, respecto del cual es mi deseo que se ajuste la legislación a las necesidades del ser humano, que imperan en esta época, pues es incuestionable que toda persona tiene derecho a una muerte digna, y a decidir sobre la vida que quiere tener.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA EUTANASIA

I.- LA EUTANASIA EN LA ANTIGUEDAD.

1.- Antiguo Testamento.

2.- La India

3.- Egipto.

4.- Grecia.

5.- Roma.

II.- EDAD MEDIA.

III.- FRANCIA.

IV.- AMERICA PRECOLOMBINA.

V.- MEXICO INDEPENDIENTE.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA EUTANASIA

I.- LA EUTANASIA EN LA ANTIGUEDAD.

Es indiscutible que para poder comentar la vida de los hombres, debemos acudir a la historia que es la disciplina que estudia el pasado de los seres humanos, analizando todos aquellos acontecimientos relativos a los pueblos en particular y a la humanidad en general y que han servido como base y soporte para la prosperidad de ésta; es por ello, que debemos trasladarnos al estudio de las civilizaciones más antiguas, a fin de que, podamos comprender y valorar la importancia que tiene realmente el tema a estudio, es decir la eutanasia, que en términos comunes se entiende como la muerte sin sufrimiento físico, o bien, la muerte por piedad, definición que en nuestro siguiente

capítulo analizaré ampliamente, pero que para efectos de este apartado, es adecuado ese concepto.

En la Era Cuaternaria, o sea en el despertar de la humanidad, aparece el hombre, quien por su naturaleza es nómada, lo cual se desprende de las huellas, aún cuando vagas, que dejó el hombre prehistórico a través de la confección de sus armas y utensilios primeramente de piedra y después de metales; el hombre paleolítico soportó grandes cambios de clima producidos por la invasión de los glaciales y debió de luchar enérgicamente para sobrevivir, refugiándose en las cavernas en que vivió durante millares de años. Es necesario forzar la imaginación para concebir la situación de desamparo en que se hallaron frente a la naturaleza los primeros seres humanos, ya que para defenderse de los animales sólo poseían sus manos y después algunas armas de piedra, con las cuales se convirtieron en cazadores. Debido a toda esta serie

de infortunios, por los que tuvo que pasar el hombre en los orígenes de la humanidad, es que surgió lo que ahora conocemos como eutanasia. En efecto, las tribus nómadas sacrificaban a los ancianos, o bien, a los hombres y mujeres que estaban enfermos o habían sido heridos por algún animal, en virtud de que no podían llevarlos con ellos o porque los víveres que tuvieran fueran pocos y no les alcanzaban para todos; los motivos que señalamos para el sacrificio es evidente que no son los afines a la eutanasia; empero, independientemente de ellos se decía, que les daban muerte para efectos de que no se quedaran solos y sufrieran, o fueran atacados por los animales.

1.- ANTIGUO TESTAMENTO. Las sagradas escrituras nos narran uno de los primeros casos de los que se tienen conocimiento de eutanasia, en el

LIBRO PRIMERO DE SAMUEL, versículo 31: "Muerte de Saúl en Gélboe. 31 Los filisteos entablaron combate con Israel, y los israelitas, huyeron de los filisteos, cayeron heridos de muerte, en el Monte de Gélboe. ¹Los filisteos coparon a Saúl y a sus hijos y mataron a Jonatán, a Abinadab y a Melquisúa, hijos de Saúl. ²El peso del combate, cayó entonces sobre Saúl. Lo descubrieron los arqueros y fue mal herido por ellos. ³Saúl dijo a su escudero: 'Saca tu espada y mátame, no sea que vengan esos incircuncisos y me ultrajen.' Pero su escudero se negó, pues tenía mucho miedo. Entonces Saúl tomó su espada y se echó sobre ella. ⁴Su escudero, al ver que Saúl había muerto, se echó él también sobre la suya y murió con él. ⁵Así murieron juntos el mismo día Saúl, sus tres hijos y su escudero. ⁶Los israelitas que estaban al otro lado del valle y al lado del Jordán, al ver que los otros habían huido y que Saúl y sus tres hijos habían muerto, abandonaron ellos también las ciudades y se dieron a la fuga.

Los filisteos vinieron y se establecieron en ellas.

⁸Al día siguiente, cuando los filisteos vinieron a despojar a los caídos, encontraron a Saúl y a sus tres hijos muertos en el Monte Gélboe. ⁹Les cortaron la cabeza, quitaron sus armas e hicieron publicar la noticia por todo el país de los filisteos en los templos de sus ídolos y entre todo el pueblo. ¹⁰Sus armas las pusieron en el templo de Astarté y colgaron su cadáver en las murallas de Betsán. ¹¹Cuando los Jabes de Galab supieron lo que habían hecho los filisteos con Saúl. ¹²Todos los valientes se levantaron, caminaron toda la noche y quitaron el cadáver de Saúl y de sus hijos de la Muralla de Betsán, los llevaron a Jabes y ahí los quemaron. ¹³Después sus huesos los sepultaron debajo del terebinto, en Jabes, y ayunaron durante siete días." Asimismo, encontramos en el LIBRO SEGUNDO DE SAMUEL, versículo 1, la continuación del pasaje anterior: " DAVID A HEBRON.- Después de la muerte de Saúl, David que había vuelto de batir a

los amalecitas, estuvo dos días en Siceleg. ¹Al tercer día llegó un hombre al campamento, de junto a Saúl, con la ropa desgarrada y la cabeza cubierta de polvo, al llegar junto a David, se postró en tierra. ²David le preguntó '¿De dónde vienes?' El respondió: 'vengo huyendo del campamento de Israel.' ³'¿Qué ha pasado?, cuéntamelo'--le preguntó David--; y él respondió: 'El pueblo que luchaba se dio a la fuga y muchos cayeron y murieron. Murieron también Saúl y su hijo Jonatán.' ⁴'¿Cómo sabes que murieron Saúl y su hijo Jonatán?' --Le preguntó--, ⁵y el joven respondió: 'Yo me encontraba por casualidad en el Monte Gélboe; de pronto veo a Saúl apoyándose sobre su lanza y asediado por carros y caballeros. ⁶El volvió la cara, me vio y me llamó. Yo respondí: 'Aquí me tienes.' ⁷Me preguntó: '¿Quién eres?' Respondí: 'Soy un amalecita.' ⁸Me dijo: 'Acércate a mí, por favor, y mátame, porque soy presa de angustia, y mi vida está entera en mí.' ⁹Así me acerqué a él y lo maté, porque sabía que no podría

sobrevivir a su derrota. Tomé la corona que llevaba sobre su cabeza y el brazaletes que tenía en su brazo y los he traído aquí, a mi señor.' ¹¹Entonces David se rasgó las vestiduras y todos los que estaban con él hicieron lo mismo. ¹²Hicieron duelo, llorando y ayunando hasta la tarde por Saúl y por su hijo Jonatán, por el pueblo de Yavé y por la casa de Israel, que habían caído a espada. ¹³Luego David dijo al joven que había traído la noticia: '¿De dónde eres?' 'Soy hijo de un refugiado amalecita' --respondió-- ¹⁴'¿Cómo te has atrevido a tender tu mano para matar al ungido de Yavé?' --dijo David--, ¹⁵y, llamando a uno de los muchachos, le dijo: 'Acércate y mátalos.' El lo alcanzó y murió. ¹⁶David añadió. 'Que tu sangre caiga sobre tu cabeza, porque tu boca ha dado testimonio contra ti, al decir: yo he matado al ungido de Yavé.' ¹⁷David cantó esta elegía por Saúl y por su hijo Jonatán, ¹⁸y mandó

que se la enseñasen a los hijos de Israel."(1)

2.- LA INDIA. Es una región situada en una península al sur de Asia, cuyos ríos más importantes son el Indo y el Ganges; se sabe que aproximadamente en el año tres mil antes de cristo, los drávidas eran los habitantes de ese lugar hasta mediados del año dos mil antes de cristo, en que invadieron esa región los arios, lo que dio lugar a las castas, que eran cuatro, siendo la primera, la de los brahmanes, formada por los sacerdotes que gozaban de enormes privilegios; la segunda, era la de los chatrias o nobles guerreros; la tercera, era la de los vaysias o mercaderes, castas que estaban

(1) La Sagrada Biblia, Antiguo Testamento, Libro Primero y Segundo de Samuel. Págs. 214 y 215. Traducida de los textos originales por el equipo Hispano-americano y la Casa de la Vida de Madrid. Selecciones del Reader's Digest, Madrid, México, Bogotá, Buenos Aires, Sexta Edición, 1985.

integradas por los descendientes de los sabios, en tanto que, la cuarta casta, era la de los sudras o ciervos, quienes descendían de los drávidas.

En cuanto a la eutanasia debemos anotar que sí encontramos antecedentes de diversa índole en esta cultura, como es el caso de las personas en las que se llevaban a cabo trepanaciones y no se conseguía el resultado que se esperaba, se les daba muerte por piedad; por su parte LUIS JIMENEZ DE ASUA sobre el particular refiere: "En la India antigua, los incurables eran conducidos por sus allegados al borde del Ganges; se les asfixiaba más o menos completamente, llenándoles las narices y la boca de barro y se les arrojaba en el río sagrado." (2)

(2) Libertad de Amar y Derecho a Morir, pág. 363, Séptima Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1984.

3.- EGIPTO. El pueblo egipcio ha sido una de las civilizaciones más importantes y más antiguas de la tierra. Para los egipcios la muerte era el paso a otro estado de la existencia en el que los elementos espirituales estaban encerrados en su cuerpo durante la vida, al morir se separaban y alcanzaban esferas diferentes; concebían al mundo de ultratumba como repeticiones de los mejores momentos de su vida en la tierra, por lo cual se preparaban para la muerte con serenidad y confianza tanto los jóvenes como los viejos.

Respecto de la medicina, atendiendo a los papiros que se han encontrado, estaban bastante avanzados y se advierte que había especialidades estando organizados bajo el mando de un jefe supremo de los arquiatras, tratando cada médico una sola enfermedad; es importante lo expresado por BORIS DE RACHERWITZ en el sentido de que: "El papiro Edwin Smith nos ilustra acerca de la forma de actuar del

médico ante el paciente: 'Es un mal que trataré' o 'Es una dolencia contra la que lucharé', en los casos posibles. Mientras: 'Es un caso que no trataré', equivale a un caso desesperado."⁽³⁾ De lo anterior podemos colegir que si la enfermedad no tenía cura ya no se ocupaban del enfermo. Por otra parte, advertimos que esta cultura si practicaba la eutanasia; uno de los casos en que se presentaba es cuando el médico cirujano llevaba a cabo alguna trepanación y el paciente quedaba mal, le provocaban la muerte para evitar que quedarán inútiles advirtiéndose aquí la muerte por piedad; se dice que durante el Imperio de Cleopatra, se fundó una academia para que llevara a cabo las investigaciones necesarias para saber cuales eran los medios menos dolorosos para morir.

(3) Los Antiguos Egipcios, pág. 149, Editorial Plaza & Janes, Segunda Edición, Barcelona 1991.

4.- GRECIA. Es una región de clima templado, cuyo territorio en su mayor parte es alto, seco y rocoso; no existen grandes ríos por lo cual los agricultores tenían que trabajar muy fuerte y aun así, obtenían unas cosechas mediocres; sin embargo, estas deficiencias del suelo se compensaban con las ventajas incomparables de su situación geográfica, toda vez que Grecia es la encrucijada en que convergen Europa, Africa y Asia. Los griegos se consideraban autóctonos de la Hélade; empero al parecer vinieron de las llanuras del este Europeo y por su lenguaje pertenecen a la gran familia de los pueblos indo-europeos. Una de las primeras tribus que llegaron a ese territorio fueron los Aqueos, mucho después llegaron los Dorios. En cada una de las regiones de Grecia no existía sólo una ciudad-estado; por lo común cada pequeño territorio tenía diversas ciudades independientes; pero no todas tuvieron la misma importancia en el desarrollo de la

civilización griega. Las ciudades más importantes fueron Esparta, Corinto, Atenas y Tebas.

En Grecia, encontramos antecedentes de la eutanasia y así lo expresaba el poeta griego Poseidippos al señalar: "Nada mejor puede el hombre pedir en suerte a los dioses, que una buena muerte"; sobre el particular, RICARDO ROYO VILLANOVA nos señala: "En Atenas, el Senado tenía la facultad de otorgar el permiso para eliminarse. En la isla de Sena, cuando sus habitantes habían llegado a los sesenta años, se les suprimía por medio de un veneno. Por lo general, en Grecia era práctica frecuente que los ciudadanos cansados de la carga del Estado y de la crueldad de la existencia acudiesen a la magistratura, exponiendo ante ella las razones en que basaban su deseo de morir, y si los magistrados juzgaban suficientes esos motivos, les concedían la autorización para matarse,

proporcionándoles el veneno necesario para ello."⁽⁴⁾

Fue de gran importancia el pensamiento de los filósofos Sócrates y Platón quienes sostenían que una enfermedad dolorosa era una buena razón para dejar de vivir; que los médicos no debían de dar tratamiento a aquellos que tuvieran una enfermedad incurable, de lo cual se deduce que era posible que los médicos practicaran la eutanasia, aun cuando la mayoría de las veces, era el propio enfermo quien incluso tomaba algún veneno para dejar de sufrir los dolores que le ocasionaba su padecimiento.

Era tal la aceptación que tenía la "buena muerte", que incluso se trataba de aplicar hasta a los delincuentes, así WILL DURANT, nos relata "si el reo de un tal delito permanecía en la ciudad y era ciudadano, se le infligía la muerte del modo menos doloroso posible administrándole cicuta, que tiene

(4) El Derecho a Morir sin Dolor, págs. 31 y 32. Editorial M. Aguilar, Madrid España 1929.

la propiedad de paralizar progresivamente el organismo, desde los pies a la cabeza, y mata al dejar sentir sus efectos en el corazón."(5)

5.- ROMA. Son tres los periodos en que se ha dividido la historia de Roma, es decir, la monarquía, la república y la época del imperio, en estos tres periodos encontramos el antecedente de lo que en la actualidad conocemos como eutanasia, aún cuando no tuvo un papel relevante pues uno de los principios era "la salud del pueblo es la suprema ley"; en efecto, los romanos concebían que si vivían noblemente debían morir en la misma forma, lo cual devenía de la doctrina Hedonista que fue tan difundida durante el imperio romano, misma que consideraba el placer como el fin de la vida; sobre

(5) La Vida de Grecia, tomo I, pág. 395, Editorial Sudamericana, Buenos Aires 1945.

el particular LUCIO ANNEO SENECA nos expresa: "Si concurren circunstancias que le aflijan y turben su sosiego, dejará la vida; y no ha de esperar al último extremo para abandonarla... Darse la muerte o recibirla, acabar un poco después o un poco antes, ha de ser para él (el sabio) enteramente lo mismo... Por lo demás, la vida más larga no siempre es la mejor; pero la muerte si que es tanto peor cuanto más larga... La mejor muerte es la que más nos gusta... ¡Cómo! ¿He de esperar la crueldad de una dolencia o la de los hombres, cuando puedo escapar de todo sufrimiento y sustraerme a los golpes de la adversidad? La mejor razón para no quejarse de la vida es que ella no retiene al que la quiere dejar." (6)

Por su parte, Suetonio en la biografía de

(6) Tratado Filosófico, Cartas Epístolas a Lucilio, págs. 173 y 174, Colección Sepan Cuantos, Número 281, Editorial Porrúa, México, 1979.

Octavio Augusto al relatarnos el día de su muerte expresa: "Su muerte fue tranquila y como siempre la había deseado; porque cuando oía decir que había muerto alguno rápidamente y sin dolor, exponía al punto su deseo de morir él y todos los suyos de esa manera...."

En tanto que LUIS JIMENEZ DE ASUA sobre este tema nos enseña que: "En tiempos de Valerio Máximo, el senado de Marsella tenía un depósito de cicuta a disposición de quién mostrase ante la corte deseos de abandonar la vida".(7)

En la historia del Imperio Bizantino encontramos un pasaje en el que se hace patente la muerte por piedad, cuando los Bizantinos destituyeron al emperador Andrónico, no quedaron satisfechos con quitarle el trono, sino que turbas

(7) Libertad de Amar y Derecho a Morir, pág. 364, Séptima Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires 1984.

exhaltadas de hombres y mujeres le arrancaron la barba, le rompieron los dientes, lo golpearon y lo arrastraron por las calles atado a la cola de un camello mientras lo maldecían y lo amenazaban; tenía setenta años, pero aunque pidió piedad, pasaron varias horas antes de que un soldado, que no formaba parte de la multitud se compadeciese de él y le diera muerte.

II.- EDAD MEDIA.

La Edad Media empieza con la caída del imperio romano de occidente acontecida en el año 476, comprendiendo diez siglos, de los cuales los cinco primeros fueron hasta cierto punto decadentes, ya que las constantes invasiones hicieron que prevaleciera un estancamiento en la civilización; en tanto que, los siglos del XI al XV corresponden a la época feudal en la cual floreció nuevamente la civilización.

En esta época es indudable que tuvo aplicación la eutanasia sobre todo por las guerras que tuvieron lugar en ese período y en las que se acostumbraba cuando terminaba un combate, dar muerte a los heridos; LUIS JIMENEZ DE ASUA nos refiere al respecto que: "En la Edad Media se llamó misericordia al corto puñal afiladísimo que servía para rematar a los que caían en las luchas multitudinarias o en los llamados Juicios de Dios.

Se usaba introduciéndolo en la juntura del armadura, por abajo de la gorguera, para rematar al vencido que, con heridas mortales, sufría mucho o tardaba en acabar su agonía."⁽⁸⁾ En la Epoca Medieval y aún hasta nuestros días la iglesia católica ha condenado los actos de eutanasia señalándose en aquella época que el dolor venía de Dios y debía de aceptarlo el que lo sufría; el mandamiento de "no matarás", era considerado como el más importante y no se podía quebrantar, aún cuando el enfermo estuviere sufriendo notoriamente.

Con el renacimiento desaparecieron muchas de las supersticiones y conceptos erróneos que se tenían ya que fue un período de intenso estudio y por tanto, se reafirmaron los valores griegos y romanos volviendo a cobrar vigencia la idea de muerte buena, considerándose poco a poco como lo

(8) Libertad de Amar y Derecho a Morir, pág. 364, Séptima Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires 1984.

ideal; aún cuando las iglesias católica y protestante, condenaban las prácticas eutanásicas, los ciudadanos más cultos ya no lo veían como un pecado; surgiendo en ese momento el libro de TOMAS MORO denominado Utopía en el cual se da cabida nuevamente a la eutanasia, al referir: "Tal como dijera, tienen los mayores cuidados con los enfermos, y no se omite nada de lo que puede contribuir a curarlos, alimentos o medicinas. A los que padecen algún incurable mal, les hacen compañía platicando con ellos, y se esfuerzan en aliviar su mal en lo posible. Si éste es absolutamente incurable, y en consecuencia el enfermo experimenta terribles sufrimientos, los sacerdotes y magistrados exhortan al paciente diciéndole que, puesto que ya no puede realizar ninguna cosa de provecho en la vida y es una molestia para los demás y un tormento para sí mismo, ya que no hace más que sobrevivir a su propia muerte, no debe alimentar por más tiempo la peste y la infección, ni tolerar el tormento de

una vida semejante, y que, por lo tanto, no ha de dudar en morir, lleno de esperanza de librarse de una acerba vida cual una cárcel y de un suplicio, o en permitir que sean otros quienes le libren de ella. Con la muerte únicamente pondrá fin no a su felicidad, sino a su propio tormento. Y como es ese el consejo de los sacerdotes, intérpretes de la voluntad de Dios, obra piadosa y santa sea proceder así. Aquellos que son persuadidos se dejan morir voluntariamente de inanición o se les libra de la vida mientras duermen, sin que se den cuenta de ello. Este fin no es impuesto a nadie, y no dejan de prestarse los mayores cuidados a los que reusan hacerlo. Pero saben honrar a los que así abandonan la vida."(9)

(9) Utopía, Libro Segundo, De los Esclavos, pág. 61, Colección Sepan Cuantos, Sexta Edición, Editorial Porrúa, S. A. México, 1990.

III.- FRANCIA.

Su historia prácticamente comienza a partir del siglo VI A.C. que es el momento en que los Celtas dominaban el territorio galo; antes de esta época, se podría decir que su historia es desconocida. Fue en el siglo I A.C. cuando las legiones del emperador Julio César conquistaron la Galia, convirtiéndose en una de las colonias más florecientes del Imperio Romano. La dinastía Carolingia se fundó en el año de 751, siendo coronado emperador de occidente Carlomagno en el año 800. Fue con motivo del tratado de Verdún, que se dividió el imperio, y lo que ahora corresponde al territorio de Francia, le tocó gobernarlo a Carlos el Calvo. En el siglo XIII se fortaleció la monarquía, debido a la labor del Rey Luis IX quien logró frenar el poder que tenían los señores feudales. Durante este periodo (siglo VI al XIII) no se tienen noticias precisas que se hubiere

aplicado la eutanasia; sin embargo, nos atrevemos a señalar que sí, en cuanto que como hemos afirmado con antelación, en las batallas durante la edad media, se utilizaba el puñal denominado misericordia para dar muerte a los soldados que hubieren quedado gravemente heridos; situación que consideramos aconteció en el territorio que ahora ocupa Francia. En la época de Napoleón, encontramos un caso de eutanasia, el cual nos relata EUGENIO CUELLO CALON: "Napoleón, prisionero en Santa Elena, acosado por el recuerdo de los soldados atacados de peste que en la expedición a Siria y Egipto hizo sacrificar por no poderlos transportar por el desierto, sostenía que no fue un delito suministrar opio a aquellos pobres apestados, sino un acto de obediencia a la razón. ¿Qué hombre no prefería una muerte rápida a quedar expuesto a las más horribles torturas del bárbaro enemigo? 'Sí mi hijo, añadía, y creo amarlo tanto como puede amarse a un hijo, se hallase en una situación semejante a la de aquellos desventurados,

creo que debería obrar del mismo modo, y si me hallase yo mismo, pediría que conmigo así se obrase." (10)

(10) Tres temas Penales, pág. 136, Editorial Bosch Barcelona, España 1955.

IV.- AMERICA PRECOLOMBINA.

Los primeros habitantes de lo que se dio en denominar el nuevo continente, fueron nómadas quienes se dedicaban a la recolección de plantas silvestres y a la caza; se dice que ya para el año 5200 A.C., surgió la agricultura pues se dedicaban al cultivo del maíz y su vida se hizo sedentaria, surgiendo la civilización.

Se tiene conocimiento que en las tribus de los aztecas y de los mayas, a los guerreros imposibilitados físicamente se les sacrificaba; sin embargo, no podemos considerar estos casos, como un antecedente de la eutanasia, ya que se ignora la razón de tal sacrificio, es decir, si era para que no sufrieran, o bien, porque les estorbaban.

El Código Penal de Netzahualcóyotl y el Código denominado Mendocino, no hacen ninguna referencia a la eutanasia.

Por otra parte, debemos hacer notar que durante los trescientos años de denominación española, no encontramos algún antecedente del tema en estudio.

V.- MEXICO INDEPENDIENTE.

Una vez lograda la Independencia, en el ámbito jurídico se comenzaron a dar las bases de un estado independiente; es en el Código Penal de 1871 en el cual considero que existe el primer antecedente, aun cuando en forma incipiente, de la eutanasia en nuestra legislación; en efecto, en el Libro Tercero, denominado "De los Delitos en Particular", Título Segundo, en el artículo 559, se disponía: "El que de muerte a otro, con voluntad de éste y por su orden, será castigado con cinco años de prisión. ..." Estimo que estamos frente a un antecedente de la eutanasia, en cuanto que se señala que la muerte sea con la voluntad del sujeto pasivo, y por su orden, aun cuando evidentemente no se menciona en ningún momento los móviles de la piedad o compasión.

El artículo 982 del Código Penal de 1929, se encuentra casi en los términos que el artículo

citado con antelación en cuanto que establece: "El que dé muerte a otro con voluntad de éste y por su orden, se le aplicará una sanción de cuatro a seis años de segregación y multa por treinta a cincuenta días de utilidad."

Nuestro Código Penal vigente, que es del año de 1931, no prevé en forma específica la eutanasia; sin embargo, podríamos tener como antecedentes los artículos 312 y 313, mismos que analizaremos en el capítulo cuarto de este trabajo.

Es el proyecto de Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en el orden común y para toda la República en el orden Federal, del año de 1949, contempla la eutanasia estableciendo una pena atenuada y así dispone: "ART. 304.- ... Se impondrá de 1 a 3 años de prisión cuando la privación de la vida se cometa por móviles de piedad, mediante súplicas reiteradas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para

salvar la vida." Los proyectos de Código Penal de 1958 y de 1963 hacen hincapié a la eutanasia; sin embargo, estos tres proyectos nunca entraron en vigor y por ende, han sido letra muerta, siendo una de las razones por las que considero necesario una pronta legislación sobre este particular.

CAPITULO SEGUNDO

ANALISIS DE LA EUTANASIA

I.- ANALISIS DEL VOCABLO.

II.- CONCEPTO DE EUTANASIA.

III.-CLASIFICACION DE LA EUTANASIA ATENDIENDO
A DIVERSOS CRITERIOS.

IV.- LA EUTANASIA DESDE EL PUNTO DE VISTA
FILOSOFICO Y LITERARIO.

CAPITULO SEGUNDO

ANALISIS DE LA EUTANASIA

I.- ANALISIS DEL VOCABLO.

El vocablo "eutanasia", deriva de dos voces griegas "eu" que significa bien y "thánatos", que denota muerte, es decir, es la muerte sin sufrimiento físico, o bien, la buena muerte; así la enciclopedia salvat establece: "la eutanasia u homicidio piadoso es la acción de acortar voluntariamente la vida de quien, sufriendo una enfermedad mortal de necesidad, la solicita para poner fin a sus sufrimientos físicos." (11)

Por otra parte, el Diccionario de la Lengua Española, establece: "Eutanasia. (Del gr. eû, bien y Oávaroc, muerte) f. Med. Muerte sin

(11) Tomo 5, pág. 1339, Salvat Editores, S. A., México 1983.

sufrimiento físico y, en sentido restricto, la que así se provoca voluntariamente."(Real Academia Española, Pág. 592, Décima Novena Edición Madrid 1970).

Aun cuando no todos los autores están de acuerdo, la mayoría de ellos atribuyen el término "Eutanasia", al canciller inglés FRANCISCO BACON, BARON DE VERULAM, VIZCONDE DE ALBANS, quien fue el primero en usar ese vocablo en su obra "Novum Organum Scientiarum", la cual fue concebida en 1608 y editada hasta 1620, en la cual expresa: "Yo creo que la misión del médico es la de devolver la salud y aliviar los sufrimientos y los dolores, no sólo cuando el alivio puede llevar a la curación, sino también cuando puede servir para proporcionar la muerte sin dolor, y calma. Por el contrario, los médicos consideran un escrúpulo y como una religión, el atormentar todavía al enfermo, aun cuando la enfermedad sea de aquellas que no dejan esperanzas.

A mi modo de ver, en cambio, deberían poseer tanta habilidad que les permitiera endulzar los sufrimientos y la agonía de la muerte." (12)

(12) Cit. por Luis Alberto Bouza. El Homicidio por Piedad y el Nuevo Código, pág. 60 y 61, Editorial Impresora Moderna, Montevideo, Uruguay 1935.

II.- CONCEPTO DE EUTANASIA.

LA EUTANASIA como ya hemos visto a través de la historia ha tenido vigencia de una u otra forma, pues ha sido utilizada al ver los sufrimientos que tiene alguna persona que esta agonizando y por compasión a la misma se le da muerte. Desde el punto de vista doctrinal, son numerosas las definiciones que de este vocablo encontramos; así, RICARDO ROYO VILLANOVA Y MORALES expresa que Eutanasia: "Es la muerte dulce y tranquila, sin dolores físicos ni torturas morales, que puede sobrevenir de un modo natural en las edades más avanzadas de la vida, de un modo sobrenatural, como gracia divina o sugerida por una exaltación de las virtudes estoicas, y que puede ser provocada artificialmente, ya por motivos eugénicos, bien con fines terapéuticos, para suprimir o abreviar una inevitable, larga y dolorosa agonía; pero siempre previa una reglamentación legal o el

consentimiento del enfermo".⁽¹³⁾ Por su parte ENRICO MORCELLI expresa al respecto: "La muerte misericordiosa o piadosa, es la que otro da a una persona que sufre una enfermedad incurable o muy penosa, para suprimir la agonía demasiado larga o dolorosa."⁽¹⁴⁾ Para JUAN JOSE GONZALEZ BUSTAMANTE, el término eutanasia significa "En un sentido estricto, la muerte tranquila; la muerte dulce: la muerte pacífica y misericordiosa que en el tránsito de la vida terrena hacia el mundo de lo desconocido, se hace sin dolor ni sufrimiento."⁽¹⁵⁾ LUIS JIMENEZ DE ASUA, expresa que la eutanasia "consiste tan solo en la muerte tranquila y sin dolor, con fines libertadores de padecimientos intolerables y sin

(13) El Derecho a Morir sin Dolor, pág. 28, Editorial M. Aguilar, Madrid España 1929.

(14) Cit. por Eugenio Cuello Calon, Tres Temas Penales, pág. 129, Editorial Bosch, Barcelona, España, 1955.

(15) Euthanasia y Cultura, pág. 9 Editora Asociación Mexicana de Sociología, México, D. F., 1952.

remedio, a petición del sujeto, o con objeto eliminador de seres desprovistos de valor vital, que importa a la vez un resultado económico, previo diagnóstico y ejecución oficiales."⁽¹⁶⁾ EUGENIO CUELLO CALON considera que la verdadera eutanasia es la que "inspirada por la piedad y la compasión hacia el triste doliente solo procura su tránsito sin angustia ni dolor, no la que se propone causar la muerte."⁽¹⁷⁾ No estoy de acuerdo con el concepto de eutanasia que da el autor en cita, pues no podemos considerar que la eutanasia sólo procura mitigar el dolor, ya que aun sin éste, puede producirse una larga agonía, lo cual también es una tortura, amén de los casos en los que sin existir dolor el sujeto presenta ya, una vida vegetativa. Por otro lado, GONZALO HIGUERA, señala que es "la práctica que

(16) Libertad de Amar y Derecho a Morir, pág. 339, Séptima, Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1984.

(17) Tres Temas penales, pág. 129, Editorial Bosch, Barcelona, España, 1955.

procura la muerte, o mejor abrevia una vida para evitar grandes dolores y molestias al paciente, a petición del mismo, de sus familiares o, sencillamente, por iniciativa de tercera persona que presencia, conoce e interviene en el caso concreto del moribundo."(18) En tanto que MARTÍN DIEGO FARRELL, nos dice que eutanasia debe entenderse como: "El privar de su vida sin sufrimientos físicos a otra persona, a su requerimiento y en su interés."(19)

Ahora bien, una vez analizados los conceptos que anteceden, estimó que por eutanasia debe entenderse: La muerte sin dolor que se causa por misericordia y piedad, a un sujeto que padece una enfermedad incurable, cuyos sufrimientos físicos, como morales son intolerables, o bien, que

(18) Distanasia y Moral; Experimentos con el hombre, pág. 252, Santander España, 1973.

(19) La Ética del Aborto y la Eutanasia, pág. 104, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1985.

está condenado a una vida artificial, muerte que se causa a su requerimiento cuando aun está consciente, a petición del familiar que sea responsable del enfermo, en los casos de muerte cerebral, o bien, por medio de un documento firmado por el interesado ante Notario Público, autoridad Judicial, o dos testigos.

III.- CLASIFICACION DE LA EUTANASIA ATENDIENDO A DIVERSOS CRITERIOS.

Como hemos analizado, son numerosas las definiciones que se han hecho del vocablo eutanasia, así también, encontramos gran variedad en la clasificación que de la misma hacen diversos tratadistas estudiosos del tema: el canciller inglés FRANCISCO BACON, BARON DE VERULAM, VIZCONDE DE ALBANS, divide la eutanasia en interna o natural y externa o provocada consideró que la primera carece de relevancia para los efectos de este trabajo, en cuanto que es la muerte tranquila y natural; por lo que hace a la segunda, el autor en cita señala en su estudio De Dignitate Et Augementis Scientiarum afirma: "Eutanasia exterior.- De nuevo para insistir un poco más: consideró que la misión del médico no consiste sólo en restaurar la salud, sino también en mitigar los dolores y sufrimientos; y no únicamente cuando ese alivio pueda conducir a la curación, sino

también cuando pueda proporcionar, aun sin esperanza de recuperación, un partir de la vida más suave y tranquilo... Actualmente, en cambio, los médicos casi religiosamente, cuidan a los enfermos incurables, cuando a mi juicio, si no quieren faltar a su misión y al deber de humanidad, deberían aprender el arte de facilitar diligentemente una suave partida de esta vida." (20)

RICARDO ROYO VILLANOVA Y MORALES, clasifica la eutanasia en súbita, natural, teológica, estoica, terapéutica, eugénica, económica y legal, expresándonos al respecto: "Eutanasia Súbita, es aquella muerte que sobreviene súbitamente, de un modo fulminante, o sea, una muerte pronta e inopinada.- La Eutanasia Natural, está representada por la muerte natural, la que

(20) Cit. por Víctor M. Pérez Valera, Eutanasia ¿Piedad? ¿Delito, págs. 100 y 101, Segunda Edición, Editorial Jus, México 1989.

resulta del debilitamiento progresivo de las funciones vitales. Sin duda alguna es el género de muerte que aparece con menos frecuencia; morir de vejez es una excepción en la humanidad. Este tipo de muerte por senilidad no va acompañada de una agonía. La mayoría de los hombres sucumben habitualmente a una perturbación de las funciones esenciales lo bastante intensa para romper las cláusulas de su armonía y lo suficientemente profunda para que el desorden sea irrevocable. Eutanasia Teológica, es la muerte en estado de gracia. La Eutanasia Estoica, es aquella conseguida por la exaltación de las virtudes cardinales del estoicismo (inteligencia, fortaleza, circunspección y justicia). Para los estoicos, la muerte es el término de las dolorosas pruebas a que nos somete la vida, el puerto, después de una penosa travesía, el refugio seguro contra los dolores, las tristezas, las faltas y las injusticias de la vida. La muerte no hace más que cortar clara y definitivamente todas nuestras miserias, extinguir

la fiebre de nuestros deseos y ponernos al fin el espíritu en un dulce y definitivo reposo. Para los estoicos, la muerte es la mejor invención de la vida, y más todavía su brevedad.- Eutanasia Médica o Terapéutica, es la facultad que debía concederse a los médicos para propinar una muerte dulce a los enfermos incurables y doloridos mediante sustancias narcóticas y calmantes.- La Eutanasia Eugénica y Económica, consiste en provocar artificial, y en cierto modo violentamente, una muerte dulce y sin sufrimiento a todo ser humano que por causa de nacimiento, deformidad adquirida, accidente desgraciado o enfermedad incurable puede degenerar la raza o causar molestias a sus semejantes, perturbando eugénica o económicamente el medio social.- La Eutanasia Legal se refiere principalmente a la reglamentación de la eutanasia terapéutica y eugénica, consitiéndola, obligándola y aún desproveyéndola de pena, sobre todo en aquellos casos concretos en que un ciudadano mata a

otro fundándose en las reiteradas peticiones del sujeto pasivo del acto, en el llamado consentimiento del ofendido e impulsado por la compasión y la piedad; esto es, es aquella Eutanasia Reglamentada o consentida por las leyes."(21) Pienso que no se pueden considerar en su estricto significado como eutanasia la súbita, la natural, la teológica y la estoica, en cuanto que en ninguna de ellas se presenta el sufrimiento largo y reiterado por parte del paciente ni tampoco se está en la hipótesis de una vida vegetativa. En cuanto a la eutanasia eugénica y económica ni siquiera podemos denominarlas con el vocablo de eutanasia ya que se trata de una eliminación inhumana de seres que se consideran inútiles o cargas para la sociedad y por ello sin lugar a dudas se trata de la eugenesia, de la cual como ya hemos señalado no analizaremos en

(21) El Derecho a Morir sin Dolor, pág. 24 a 27, Editorial M. Aguilar, Madrid España 1929.

este estudio por no estar de acuerdo con la misma.

Por consiguiente, de la clasificación del autor en cita podemos considerar únicamente como eutanasia la médica o terapéutica y la legal.

Para LUIS JIMENEZ DE ASUA la eutanasia se clasifica en Libertadora, Eliminadora y Económica señalando que: "Eutanasia Libertadora es aquella que se practica a los perdidos irremediablemente a consecuencia de alguna enfermedad o de alguna herida (como los cancerosos, tísicos extremos, los lesionados de muerte) que en plena conciencia de su estado demandan perentoriamente el fin de sus sufrimientos, dándolo a entender de un modo cualquiera; así como a los que por un acontecimiento cualquiera (tal vez por una herida grave) han perdido el conocimiento y que cuando salgan de su inconsciencia, si es que llegan a recobrar el sentido, cairan en el más miserable estado, en una condición enteramente desesperada, con destino a una

muerte segura, por ello la muerte que se les procura es libertadora.- Eutanasia Eliminadora y Económica, es la que se práctica a los idiotas y dementes incurables, a los que no amenaza la muerte en un breve plazo. La posibilidad de aniquilar a estos infelices seres se presenta igual para los que han nacido así como para los que han llegado a esa situación en el transcurso de su vida. Son una carga pesada para sus familiares y para la sociedad."(22)

De la clasificación que hace LUIS JIMENEZ DE ASUA sólo se puede considerar como eutanasia la libertadora.

Por su parte, EUGENIO CUELLO CALON sobre el particular expresa: "La eutanasia lenitiva, el empleo de medios mitigadores o eliminadores del

(22) Libertad de Amar y Derecho a Morir, pág. 410 y 411, Séptima Edición, Editorial De-palma, Buenos Aires, Argentina, 1984.

sufrimiento, no es punible. La mitigación del dolor sin acortamiento de la vida constituye un acto de tratamiento curativo y es por tanto lícita. Una modalidad de la eutanasia lenitiva, pero de más dificultoso enjuiciamiento, es cuando la eliminación o mitigación del sufrimiento mediante el empleo de analgésicos o narcóticos en altas dosis, va acompañada de un acortamiento de la vida no querida directamente, sino originado por una inesperada concomitancia.- Completamente diverso es el intrincado problema de la eutanasia practicada con ánimo de causar la muerte del paciente para poner fin a su dolor. En este caso, la abreviación de la vida no es consecuencia de una inesperada concomitancia originada por los medios mitigadores del sufrimiento; la vida se abrevia de modo directo e inmediato para eliminar el dolor; el sufrimiento

se extingue con la vida."⁽²³⁾ Finalmente VICTOR PEREZ VALERA en relación a la clasificación de la eutanasia nos refiere: "Tradicionalmente en moral y en bioética la eutanasia se suele dividir, atendiendo al modo como se realiza (por acción u omisión) en eutanasia activa (llamada también positiva) y en eutanasia pasiva (o negativa); atendiendo a la intención del agente, se divide en eutanasia directa e indirecta, y atendiendo a la voluntad del paciente, en eutanasia voluntaria y no voluntaria. Estudiaremos con más detalle cada una de las divisiones. Häring define a la eutanasia activa o positiva como la 'institución planificada de una terapia encaminada a procurar la muerte antes de lo que sería esperado en otro contexto' la sustitución de una causa natural de muerte, por otra causa artificial, o en otras palabras, el poner fin a

(23) Tres Temas Penales, pág. 130,131,132 y 135, Editorial Bosch, Barcelona, España, 1955.

ciencia y conciencia de manera positiva a una vida humana. En pocas palabras se da la eutanasia activa cuando se produce una acción encaminada sin más a procurar la muerte del moribundo.- Eutanasia Pasiva (negativa). Cuenta el Dr. Bernard un caso dramático: el señor Eli Kahn cuando ingresó al hospital a la edad de 78 años, describió su estado diciendo: 'se ha roto el motor, ha llegado la hora de que el ingeniero lo abandone'. El sólo pedía que lo dejaran morir en paz, pero contra su voluntad lo perturbaron y conectaron al respirador. A media noche se despertó y desconectó la maquina, todavía alcanzó a garabatear una nota: 'el enemigo no es la muerte, doctor, sino la inhumanidad. Lo que el señor Kahn pedía era precisamente la eutanasia negativa. Häring la define como 'la omisión planificada de los cuidados que probablemente prolongarian la vida.' Comenta Häring, que la eutanasia negativa se aplica en aquellos casos en que la esperanza de salvar la vida del paciente ha prácticamente desaparecido.-

Para Sporken la eutanasia pasiva se puede interpretar como 'la renuncia a la prolongación artificial de la vida dentro de un proceso de fallecimiento.' La eutanasia pasiva puede revestir dos formas: la abstención terapéutica y la suspensión terapéutica. En el primer caso no se inicia el tratamiento, en el segundo se suspende el ya iniciado, ya que se considera que más que prolongar la vida, prolonga el morir.- Eutanasia directa e indirecta.- Otra división clásica más sutil que la anterior es la distinción entre acciones directas e indirectas. Esta distinción no siempre es diáfana, pero frecuentemente ayuda a dar soluciones más humanas en casos complejos y dramáticos. No es lo mismo la realización de un acto en que deliberadamente se provoca la muerte (esta se pretende como fin), que una acción en la que la muerte o la abreviación de la vida pueden resultar como efecto secundario no pretendido en sí. En el primer caso tenemos la eutanasia directa, en el

segundo la indirecta. Eutanasia voluntaria y no voluntaria.- La eutanasia voluntaria es la que se realiza a petición de la víctima, ya sea por reiterado e insistentes peticiones, o al menos con su consentimiento. En cambio, la eutanasia no voluntaria es la eutanasia impuesta, en contra o sin contar con la decisión del enfermo."⁽²⁴⁾

De la clasificación anterior comparto el criterio del autor en cita, respecto de la eutanasia activa o positiva, pasiva o negativa y voluntaria.

(24) Eutanasia ¿Piedad? ¿Delito?, pág. 25, 26, 27, 31 y 33, Segunda Edición, Editorial Jus, México, 1989.

IV.- LA EUTANASIA DESDE EL PUNTO DE VISTA FILOSOFICO Y LITERARIO

Ya desde la antigüedad como lo hemos estudiado diversos filósofos han analizado la eutanasia expresando EPICURO que: "Debíamos hacer lo posible por que la vida no nos fuera odiosa; pero una vez que se nos hiciera insoportable debíamos terminarla."(25)

Por su parte TOMAS MORO escribió sobre el particular: "Si el mal es absolutamente incurable, y en consecuencia el enfermo experimenta terribles sufrimientos, los sacerdotes y magistrados exhortan al paciente diciéndole que, puesto que ya no pueden realizar ninguna cosa de provecho en la vida y es una molestia para los demás y un tormento para sí mismo, ya que no hace más que sobrevivir a su propia

(25) Cit. LUIS JIMENEZ DE ASUA, Libertad de Amar y Derecho a Morir, pág. 382, Séptima Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1984.

muerte, no debe alimentar por más tiempo la peste y la infección, ni tolerar el tormento de una vida semejante y que, por lo tanto, no ha de dudar en morir, lleno de esperanza de librarse de una acerba vida cual una cárcel y de un suplicio. o en permitir que sean otros quienes le libren de ella. Con la muerte únicamente pondrá fin no a su felicidad, sino a su propio tormento." (26)

Por otro lado, el canciller inglés FRANCISCO BACON DE VERULAM afirmó: "Páreceme que la función de los médicos es dar la salud y mitigar las torturas del dolor. Y esto debe hacerse, no sólo cuando el alivio del dolor produzca la curación, sino también cuando pueda conducir a una tranquila y sosegada muerte."

En 1928 BILLON sostenía la tesis de la

(26) Utopía, pág. 61, Colección Sepan Cuantos, No. 282, Sexta Edición Porrúa, S. A., México, 1990.

libertad de eutanasia posteriormente la misma fue tomada por TOLLEMACHE. El Doctor JULES REGNAULT escribió: "Tal vez no está lejano el día en que la eutanasia, que se califica de asesinato por GUERMONPREZ, y que, según las leyes existentes, es en efecto un crimen, será considerada, en ciertas condiciones, como un acto de solidaridad y de caridad suprema." (27)

ENRIQUE FERRI es de los primeros que analiza profundamente el problema de la eutanasia y así nos señala: "si el que actúa en virtud del consentimiento y a ruegos del suicida, ha sido imputado solamente por motivos de piedad y afecto, de solidaridad humana (que son sentimientos útiles a la especie, como el honor y el amor) para él no existe responsabilidad criminal alguna por la doble

(27) Cit. por LUIS JIMENEZ DE ASUA, Libertad de Amar y Derecho a Morir, pág. 383, Séptima Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1984.

e inseparable razón del consentimiento de la víctima y de los motivos que le determinaron a realizar la acción."(28) Es evidente que el autor en cita está precisando las hipótesis en las que el dar muerte a una persona es delito y aquellas en las que no lo es, estableciendo que cuando el sujeto activo lleva a cabo su conducta guiado por razones altruistas y piadosas, no puede tenersele como delincuente afirmando que es incuestionable la diferencia que existe entre el amigo que por piedad mata a su amigo, condenado por una enfermedad incurable, sediendo a sus ruegos reiterados y el individuo que no mata, pero con falsas noticias y pérfidas sugerencias instiga a otro a suicidarse proponiéndose con ello librarse de un compromiso o participar de una herencia, existe un abismo moral en favor del primero.

(28) HOMICIDIO-SUICIDIO, pág. 59, Primera Edición, Editorial Reus, S. A., Madrid, España 1934.

El autor H. BINET-SANGLE en su libro "El arte de morir" establece: "un proyecto de reglamento, según el cual la eutanasia será confiada a especialistas, que deben reunir las condiciones del patólogo, psicólogo y terapeuta. El que desee morir será examinado por tres peritos, que estudiarán al sujeto desde el punto de vista hereditario constitucional, fisiológico y psicológico, investigando las causas que le impulsan a tal designio. En el caso de que se trate de una enfermedad positivamente dolorosa e incurable, a juicio de los tres eutanásicos, será otorgado el derecho de morir, Binet-Sigle propone que las prácticas eutanásicas se realicen en establecimientos a propósito, que denomina Institutos de Eutanasia. El médico francés pasa revista a los distintos medios útiles para procurar la muerte buena y se inclina en favor del protóxido de ázoe, que, lejos de producir sensaciones

desagradables, parece que procura al agónico una placentera marcha del mundo de los vivos."(29)

Por otra parte, MAURICIO MAETERLINCK, en su libro "la mort", expresa sobre el particular: "Todos los médicos consideran que el primero de sus deberes es prolongar todo lo posible las atroces convulsiones de la agonía más desesperada... ¡Cuántos son los que a la cabecera del enfermo moribundo han sentido el impulso, pero no se han atrevido a ponerse a los pies del médico y pedirle por favor y por misericordia que acabara de una vez con aquella agonía!. Están tan convencidos, y el deber a que obedecen sus actos deja tan poco espacio a la menor duda, que la piedad y la razón, cegadas por las lágrimas, contienen sus protestas y retroceden frente a una ley que todos reconocen y

(29) Cit. por LUIS JIMENEZ DE ASUA, Libertad de Amar y Derecho a Morir, pág. 387, Séptima Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1984.

veneran como la ley más alta de la conciencia humana. Llegará un día -continúa el mismo autor- en que la ciencia protestará de su error y no titubeará en abreviar nuestros sufrimientos."(30)

(30) Cit. por RICARDO ROYO VILLANOVA Y MORALES, *El Derecho a Morir sin Dolor*, págs. 204 y 205, Editorial M. Aguilar, Madrid, España, 1929.

CAPITULO TERCERO

LA POLEMICA SOBRE LA EUTANASIA

I.- MORAL Y RELIGION.

II.- ARGUMENTOS DE LOS DEFENSORES DE LA
EUTANASIA.

III.- ARGUMENTOS DE LOS DETRACTORES.

IV.- LA EUTANASIA EN EL AMBITO DE LA
MEDICINA.

CAPITULO TERCERO

LA POLEMICA DE LA EUTANASIA

I.- MORAL Y RELIGION.

Uno de los temas más problemáticos y complejos de analizar a través del decurso histórico, ha sido la moral, vocablo que deviene de "mos" "moris", que significa costumbre; a la moral se le ha dado el carácter de esencialmente normativa, lo cual resulta antagónico a la estimación que de ella tenemos, pues es sabido que en muchas ocasiones nos percatamos que para cada persona la moral tienen un valor extraordinario; sin embargo, obran bajo diversas morales y cada uno considera que la de él es la correcta. Las normas morales emanan de la conciencia y posteriormente de la costumbre, limitan la libertad de obrar del individuo, pero la sanción que se recibe cuando se incumplen sus mandatos es de su propio yo. En

efecto, la norma moral no está escrita, sino que tiene su existencia en la conciencia personal, siendo sus sanciones la propia conciencia y la costumbre que reprueban los actos que de ella se apartan.

La existencia de una moral en uso, no indica que sea la mejor, ni única verdadera; los principios morales constituyen una obsesión para el pueblo, quien jamás penetra en la médula de ellos, por lo cual no se percata si tales principios son erróneos o correctos, limitándose a ponerlos en práctica, aun cuando la mayoría de las ocasiones sólo los padece; por el contrario, para aquellos que se percatan de la imperfección de la moral consuetudinaria, en algunas ocasiones, la critican y hasta dejan de tomarla en cuenta sin importarles el escándalo; empero, aun con cabal conocimiento de tales errores costumbristas, no luchan por eliminarlos, debido a que saben lo difícil que es

luchar contra la idiosincrasia de las personas, quienes se aferran a sus costumbres aun cuando no las alcancen a comprender; pues no debemos olvidar que la normalidad tiene su principio en una ley general, es decir, lo que le da valor a las cosas, es que la mayoría de las personas, piensen de la misma forma respecto de ella, o cuando menos estén de acuerdo en algún punto sobre ellas.

La moral no puede convertirse en una norma rígida e inmutable, sino que habrá de fluctuar según vayan cambiando las necesidades reales de la vida social. La moral está sujeta a una constante evolución, ya que no ha logrado todavía el tipo de perfección indiscutible, por ello todos estamos autorizados para sentir y hablar de moral mientras se llega a esa perfección. En la actualidad existe una pugna claramente perceptible entre el concepto clásico de moral y la tendencia natural a que obliga las necesidades de formar una moral por medios

racionales y constantes, ya que la primera, sólo se preocupa porque se cumpla con los deberes que en ella se consideran inmutables; en tanto que, la moral nueva tiene como meta mejorar la realidad existente para crear un poco de felicidad, aprovechando la potencia del conocimiento que se tiene de la realidad para mejorarnos y mejorar el ambiente; es la lucha entre lo tradicional que se empeña en ser eterno, en contra de la razón y de lo nuevo que es variable, en cuanto que está adecuando a la realidad del momento en que vivimos. La moral nueva señala la necesidad primordial de dar paso a la idea de interés, la cual es fundadora y mejoradora de toda moral y que evidentemente no puede ser una idea previamente delimitada y fijada, sino que por el contrario es una idea múltiple y diversa la cual se diversifica más a medida que se le persigue. La creación de la moral, como todas las demás necesidades para la vida, exige el mejoramiento sucesivo de los medios; se trata

entonces de modificar la realidad moral, de conformidad con el interés común; o sea, de transformar los medios actuales para que resulten más prácticos y se puedan obtener mejores resultados con mayor rapidez.

La moral constituye una necesidad imperiosa que siente el individuo, al igual que la colectividad, en virtud de que los intereses individuales y colectivos, han de reunirse para apoyarse mutuamente y de esta suerte, lograr su satisfacción, por lo cual entregada al ingenio anónimo camina avanzando hacia un mayor perfeccionamiento, por lo que es de esperarse que en cualquier momento sobrevenga una modificación beneficiosa, mucho más, cuando el interés obra en un sentido final utilitario.

Por todo lo anterior, considero que en la actualidad el concepto de moral debe de ser más variado, para que esta pueda alcanzar un valor más

natural y al mismo tiempo se haga más fácil el logro de la noción final, la cual debe de tener como meta, el aumentar el bien en este planeta y con él, la felicidad de la humanidad, y si bien, la moral impone un respeto por la vida humana, en cuanto que se considera que es lo idóneo para la sociedad, debemos señalar que la eutanasia, precisamente, tiene como fin evitar el sufrimiento, el menoscabo de la personalidad y el respeto que un individuo tiene por si mismo, y que a través de su vida ha conseguido de los demás, logrando, o por lo menos, esperando lograr, que el sujeto que ha sido desahuciado y que incluso le han indicado el tiempo que le queda de vida y que padece dolores extremos, amén del sufrimiento moral por verse en esa situación y saber la pena que padece su familia, obtenga si así lo quiere, una muerte digna, precisamente como la vida que llevó, situación que no puede considerarse como antagónica a la moral, pues no se está atacando la vida humana de cualquier

individuo que forma parte de la sociedad, sino que sólo se está dejando al arbitrio y a la moral individual el solicitar que se le prive de esa vida inhumana que está llevando, o bien, si se trata de una vida artificial o vegetativa, que se suspenda la misma. Por consiguiente, considero que no hay argumentos morales sólidos en contra de la eutanasia y la única objeción que siempre se ha invocado, es el paternalismo, la cual evidentemente es refutable ya que en ningún momento es válido afirmar "yo sé mejor que usted, lo que le conviene", pues nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, por que eso fuera mejor para él, porque le haría feliz, por que en opinión de los demás hacerlo sería más acertado o más justo.

La doctrina religiosa, siempre se ha manifestado en contra de la muerte eutanásica, por considerarla contraria al respeto que se debe a la muerte, al derecho que dios posee sobre todos los

seres y a la misión sobrenatural del dolor que purifica al hombre. Se ha afirmado que aun cuando no todas las vidas humanas sean de igual valor para la comunidad, todas son igualmente sagradas, pues solo Dios se ha reservado el derecho de disponer de ella, considerándose que la eutanasia es una usurpación de los derechos del señor sobre la vida, pensamiento que siempre está presente como freno social en cualquier religión así como a través del tiempo. En la Encíclica *Casti Connubii*, el Papa Pío XI, condenaba la eutanasia al expresar: "No es lícito que los que gobiernan los pueblos y promulgan las leyes echen en olvido que es obligación de la autoridad pública defender la vida de los inocentes con leyes y penas adecuadas, y esto tanto más cuando menos pueden defenderse aquellos cuya vida se ve atacada y está en peligro... Y si los gobernantes no sólo no los defienden, sino que con sus leyes y ordenanzas dejan obrar y, por lo mismo, los entregan en manos de médicos o de otras personas para que

los maten, recuerden que Dios es juez y vengador de la sangre inocente que clama de la tierra al cielo." El Papa Pío XII Eugenio Pacelli, el 13 de febrero de 1945 al dirigirse a un grupo de médicos de las tropas aliadas señaló: "Por eso el médico digno de su profesión... rechazará cualquier sugestión recibida en el sentido de destruir la vida, aunque pueda parecer frágil o humanamente inútil. El sabe que un hombre, mientras no sea reo de algún delito de los que merecen la pena de muerte, tiene la vida de la que pueda disponer solamente Dios y ningún poder terreno."⁽³¹⁾

En el campo religioso se invoca el mandato inflexible de la ley divina que dió Dios a Moisés en el monte Sinaí, es decir, el quinto mandamiento "No mataras" y por ende, se considera que la eutanasia infringe abiertamente el citado mandamiento; sin

(31) Cit. por EUGENIO CUELLO GALON, Tres Temas Penales, pág. 136, Editorial Bosch, Barcelona, España 1955.

embargo, a través del decurso histórico, nos percatamos que la iglesia olvidando tal precepto, e incluso invocando a Dios, ha castigado a los herejes a muerte en lugar de perdonarlos; en la Primera Cruzada el Papa Urbano II bendijo a los caballeros que se preparaban para partir diciéndoles "Baños en la sangre de los infieles; soldados del infierno, aseos soldados de Dios". En cuanto a la astronomía, El Concilio de Constanza a pesar de tener un salvo conducto Juan Huss, se le condenó a la hoguera, los obispos lo insultaron, le cortaron los cabellos en forma de cruz y ni una sola voz se levanto en contra de la muerte de un hombre cuyo único delito fue la sinceridad y en ese momento, no se pensó en la inviolabilidad de la vida humana ni se recordó el axioma de "No matarás".

Por su parte ANTONIO BERISTAIN nos expresa que: "La declaración de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, del 5 de mayo de 1980, maneja

un concepto de eutanasia excesivamente restringido, pues entiende por eutanasia 'una acción o una omisión que por su naturaleza , o en la intención, causa la muerte con el fin de eliminar cualquier dolor'. Además, expresa condenas tajantes contra esa eutanasia cuando dice: 'nada ni nadie puede autorizar la muerte de un ser humano inocente, sea feto, embrión, niño, adulto, anciano, enfermo incurable o agonizante. Nadie, además, puede pedir este gesto homicida para sí mismo o para otros confiados a su responsabilidad, ni puede consentir explícita e implícitamente'. Sin embargo, al explicar después esta postura expone argumentos y consideraciones que permiten abocar a conclusiones no tan tajantes, e incluso permisivas de lo que muchos entendemos por derecho a completar la vida (morir) con dignidad, sobre todo en los párrafos dedicados al uso proporcionado de los medios terapéuticos, y al afirmar que 'tomar decisiones corresponderá en último análisis a la conciencia del

enfermo o de las personas cualificadas para hablar en su nombre o incluso de los médicos, a la luz de las obligaciones morales y de los distintos aspectos del caso'. Este párrafo de la Declaración deja la puerta abierta -a mi entender- para que en casos extremos, después de valorar los gastos (no sólo económicos) necesarios, tomando en cuenta las condiciones del enfermo y sus fuerzas físicas y morales, su 'generosidad para el bien de la humanidad', 'y si las técnicas empleadas suponen al paciente sufrimientos y molestias mayores que los beneficios' para él y para sus familiares y amigos, se puede concluir la licitud ética de morir con dignidad.(32)

Por ello, si uno de los fines de la religión es impulsar el desarrollo de todas las aspiraciones humanas y que no se ejerzan para el

(32) Eutanasia: Dignidad y Muerte, págs. 14 y 15, Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina 1991.

mal, es incuestionable que no hay aspiración más legítima, ni más desinteresada que la de llevar alivio a aquel que sufre y que suplica y cuya vida en este planeta de todas formas ha llegado a su fin. Todos sabemos que la vida de una persona puede resultar insoportable, por el predominio del dolor sobre el placer, y exigirle el martirio sería tanto como ordenarle un acto de supererogación, que equivaldría a exigirle que se comportara como un santo o como un héroe, bien sea porque padezca un cáncer en último grado, sin que tenga posibilidad de que sus dolores se alivien, es obvio, que esa persona puede desear su propia muerte pero puede ser incapaz de provocarla en forma indolora y por ello, decide recurrir a la eutanasia y tal decisión estimo que no debe considerarse como un estigma, pues decidir el destino de una persona adulta y con inteligencia normal, es un acto que solamente corresponde a esa misma persona y la religión no debe poner cortapisas a su decisión.

II.- ARGUMENTOS DE LOS DEFENSORES DE LA EUTANASIA.

El caso de conciencia que plantea la muerte buena, siempre resulta conmovedor y las circunstancias pueden ser muy diferentes; son cada día más frecuentes los casos en los que las personas le solicitan para si o para otro la aplicación de la eutanasia; en efecto, en la actualidad se escucha reiteradamente que el familiar del enfermo pide al médico que si ya no tiene la oportunidad de tener una vida normal, es decir digna, por un sentido de humanidad y caridad se le deje morir, cuestiones que se les presentan a los médicos y que son por demás problemáticas en cuanto que la mayoría de las veces son contrarias a sus sentimientos, a su ética y a sus creencias. Cuantas veces los doctores, toman decisiones que nunca habian tomado y que realmente no saben, si están haciendo lo correcto y se preguntan si deben mantener indefinidamente a un

o con un pulmón artificial, aun cuando saben que no tienen ninguna oportunidad de volver a tener una vida normal y por ello, también se cuestionan si en todo caso debe dejarse que el paciente muera tranquilamente, y esta gran problemática, no sólo se les presenta a los médicos sino también a los abogados, a los políticos, a los legisladores y a cualquier persona que tiene un familiar con enfermedad incurable. A lo anterior, debemos agregar que los hospitales del Seguro Social, del Issste y los que dependen de la Secretaría de Salud, no cuentan con los aparatos suficientes para prestar la atención a tales enfermos terminales o que sólo tienen una vida vegetativa a través del pulmón artificial y que materialmente están esperando a que muera uno de los pacientes, para conectar a otro que este en las mismas condiciones, o bien, llegan a extremos de indicar al familiar del derechohabiente que como ya no hay nada que hacer y necesitan el pulmón artificial, deben de llevarse a su familiar

a un hospital particular, o bien, a su domicilio y alquilar los aparatos necesarios, lo cual obviamente es muy caro y no tienen ni para pagar un hospital particular, ni para alquilar los aparatos y en otras muchas ocasiones, los pacientes requieren de tratamientos demasiado prolongados y dolorosos, que por supuesto son costosos, por lo cual es obvio, que mantener a una persona con "vida artificial", es excesivamente caro para los familiares del enfermo, para las aseguradoras y para el estado; por ello es que también, aumentan día con día, los seguidores de la eutanasia.

Un caso muy conocido es el de Karen Ann Quinlan quien se intoxicó en el año de 1975 con somníferos y alcohol, lo cual la llevo a un coma que a pesar de todos los adelantos científicos que se le han aplicado, no ha tenido ninguna reacción y "vive" dependiendo de un pulmón artificial al cual está entubada, para mantener un metabolismo elemental;

sus padres han acudido en innumerables ocasiones ante la justicia, a fin de que se interrumpa la función del pulmón y se deje morir a su hija, lo cual han logrado después de mucho tiempo; sin embargo, los jueces no indicaron quien debía de ser el encargado de desconectar el aparato y por tanto, no se ha dado fin a ese suplicio que están padeciendo los padres, ya que ella no piensa, no recuerda, no siente, no responde a ningún estímulo por ello es evidente que no podemos hablar de que por humanismo se trata de mantener un cuerpo con vida a toda costa, pues más bien es una crueldad que además de ser costosa carece de esperanza alguna. Por ello, al hablar de eutanasia se debe de pensar en los enfermos graves e incurables, en aquellos que ya tienen un pasado, toda una vida que ha manejado a su libre albedrío y que sólo tienen hacia el futuro sufrimientos y angustias, por ello, por qué va negárseles el derecho de cuando menos preguntarse si vale la pena vivir en esa forma; por qué se le ha de

negar la muerte a una persona con un mal incurable, o que está agonizando y además la exige, siendo que para él la muerte va ha ser la liberación de sus sufrimientos. Es oportuno hacer alusión al parecer de EUGENIO CUELLO CALON, en el sentido de que: "La omisión de esfuerzos para reavivar la vida que se apaga en el caso de incurables atormentados por sufrimientos espantosos, no constituye acto delictivo. Hace ya cabalmente medio siglo que Garcon, después de afirmar que el abreviar una vida humana, aun por un solo instante, constituye delito, añadía: 'Pero nadie pensará en castigar al médico que se abstuviere, aun cuando haya aceptado el deber de cuidar al enfermo, de darle un remedio que no podría más que prolongar algunas horas sus sufrimientos intolerables.' En nuestros días, según Schonke, no hay homicidio, pues en estos casos el médico no tiene el deber jurídico de prolongar la vida. También Goetzeler considera que el hecho no encaja en la figura del homicidio y no es punible, y

adhiriéndose a la opinión de Schönke, estima que está de acuerdo con las exigencias de una sensata ética profesional médica. Para ENGISCH, que profundiza más el problema, la no prolongación de la vida puede ser lícita cuando concurren las siguientes circunstancias: que el enfermo haya ordenado sus asuntos, que no quede ninguna esperanza de curación; cuando se trate de una leve prolongación de la vida, que las medidas empleadas para prolongar la existencia causen tormento o lleven consigo otros inconvenientes, entonces, añade, ningún médico, enfermero o pariente razonable, admitirán el deber de hacer todo lo posible para verificar la chispa de la vida. Mezger declara que el médico no está obligado a procurar un alargamiento de la vida con excepción de los casos en que el paciente lo desee especialmente. De acuerdo con nuestro Derecho no creemos que esta actitud pasiva constituya delito, pues bajo la prohibición penal cae el acortamiento de la vida, no

la omisión de su prolongación por medios artificiales. En tales situaciones no conceptúo ilícito dejar a la naturaleza seguir su curso; más es preciso que, además de las circunstancias mencionadas, se cuente con el asentimiento del paciente, ya que siempre debe respetarse su deseo de una ulterior prolongación de la vida, y si éste no pudiese, por su estado, manifestarlo, con el de sus familiares más próximos."⁽³³⁾

Por ello, si no existe una esperanza desde el punto de vista médico, de que el paciente vaya a sanar, y éste pide morir, se debe de acceder a tal petición, pues solamente los que han visto a un ser querido en ese trance, pueden comprender que se debe bendecir al médico que tiene la piedad y misericordia necesarios para poner fin a esos

(33) Tres Temas Penales, págs., 158 y 159, Editorial Bosch, Barcelona, España, 1955.

sufrimientos. A este respecto MARTIN DIEGO FARRELL nos expresa: "Yo no encuentro ninguna contradicción en este caso. Creo que cualquier persona que comparta una ideología genuinamente liberal admitirá el derecho de un individuo sobre su propio cuerpo. Va de suyo que se derecho implica el de terminar la vida cuando ese individuo lo desee. Supongamos que el individuo en cuestión padece de cáncer de estómago en último grado y no puede ingerir ya alimentos por vía oral. Por esa causa no puede ingerir una sobredosis de somníferos y sus dolores resultan insoportables. Suspenderle el tratamiento significa dos o tres días de terribles agonías, que el individuo no desea soportar. Tampoco quiere - comprensiblemente- dispararse un tiro en la boca o abrirse el estómago con un bisturí en el mejor estilo de los samurai. Lo que quiere es muy simple: una sobredosis de morfina que termine con su sufrimiento. El individuo no sabe aplicar inyecciones endovenosas y tampoco sabe cuál es la

dosis letal. Quiere, entonces, que el médico le aplique la inyección. No veo nada contradictorio en decir que esa persona tiene derecho a la inyección, lo cual equivale, por supuesto, al derecho a ser muerto"(34)

Por consiguiente, considero que es más humano ayudar a que un paciente terminal muera sin sufrimiento a dejar que siga sufriendo, o bien, a que siga conectado a determinados aparatos que no le van a devolver una vida digna.

(34) La Etica del Aborto y la Eutanasia, pág. 111, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1985.

III.- ARGUMENTOS DE LOS DETRACTORES.

Son diversos los argumentos que sostienen los detractores de la Eutanasia. Así, LUIS JIMENEZ DE ASUA señala que son tres las interrogantes en las que se funda la postura de los que militan en contra de la eutanasia: "¿es tan intolerable el dolor, que sea preciso acallarle con la muerte, y tan espantosa la agonía, que se imponga su aceleramiento? ¿puede decidirse de un modo irrevocable la incurabilidad de un enfermo? el criterio de la inutilidad, ¿autoriza la eliminación." (35)

Sobre la primera hipótesis los detractores de la eutanasia afirman que no siempre los dolores más crueles y desmesurados son sinónimo de enfermedades mortales, ya que en ocasiones estas, están desprovistas del más mínimo dolor. Sobre este

(35) Libertad de Amar y Derecho a Morir, pág. 412, Séptima Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina 1984.

particular LUIS JIMENEZ DE ASUA expresa: "El dolor es un hecho psicofísico eminentemente subjetivo. Los médicos presencian a diario el estoico gesto con que muchos pacientes resisten las operaciones más crueles, en tanto que enfermos leves, histéricos e hipersensibles, claman a gritos por sufrimientos que de ordinario se toleran sin excesivos ademanes. Además, no siempre los dolores más atroces son indicio de males gravísimos, mientras que enfermedades mortales están desprovistas de sensaciones doloríficas. No podemos, en suma, confiar al dolor el decisivo influjo de decidir la eutanasia. Por su parte, como dice Morselli, la medicina moderna no está desarmada frente a los dolores más agudos. Es posible la prudente morfinización de un canceroso, de un tísico en el último grado, sin por ello perjudicar notablemente su estado general. Y, por último, es posible combatir el dolor por medios morales, fortificando la resignación del enfermo, consolándole y

sugiriéndole, a veces por una piadosa mentira, esperanzas de alivio que le hagan más llevaderos sus sufrimientos. Desde Tomás Moro y Bacon, hasta los modernos escritores ya invocados, son muchos los que han defendido la eutanasia como medio de abreviar las agonías penosas, acortando el lento y desesperado morir, doloroso unas veces por padecimientos físicos y otras por tormentos morales, oriundos del horror al traspaso de la vida a la muerte. El doctor R. Novoa Santos resume así 'la tríada sobre la que culmina el temor a la muerte: dolor por lo que dejamos en esta vida, cobardía ante la perspectiva del póstumo sufrimiento y miedo de lo desconocido e incognoscible de ultratumba'. Morselli observa, con su experiencia de método, que la agonía no va siempre acompañada de dolor, y que, afortunadamente, de ordinario la conciencia del moribundo está oscurecida y la muerte sobreviene cuando la sensibilidad superior cerebral consciente se ha extinguido. Las expresiones atroces que

contemplamos, impotentes, en el moribundo no significan dolor, ni siquiera en las más tumultuosas agonías. Contracciones, gestos de repulsa, gemidos, suspiros, agitaciones de las manos, tentativas de arrojar del lecho o de dirigirse hacia la luz, son acciones reflejas subconscientes sobre los centros inferiores de la expresión y no significan terrores lúcidos ni dolorosos."(36)

En cuanto al segundo de los fundamentos, los detractores aseveran que el error más frecuente en el médico es el del diagnóstico. El diagnosticar que una enfermedad es incurable es demasiado atrevido, en cuanto que uno de los conceptos más discutibles, es la incurabilidad pues enfermedades que fueron incurables después de diversos estudios se llega a encontrar una cura. EUGENIO CUELLO CALON

(36) Libertad de Amar y Derecho a Morir, págs. 412 y 413, Séptima Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires Argentina 1984.

nos señala: "Los conocimientos del arte médico, alega el Dr. Dérobert, son susceptibles de progreso, lo que creemos condenable hoy quizá no lo será mañana, y recuerda que no hace mucho tiempo se asfixiaba entre dos colchones a los atacados de rabia mientras que ahora algunas inyecciones les preservan de la más terrible de las muertes."⁽³⁷⁾

Por su parte, RICARDO ROYO VILLANOVA Y MORALES afirma: "De todos modos el término incurabilidad no es más que un concepto relativo, pues por una parte ignoramos a menudo por qué una enfermedad cura o mata, poseyendo la naturaleza impenetrables secretos; por otra parte, la terapéutica se va enriqueciendo continuamente con innumerables recursos que disminuyen la gravedad de muchas enfermedades."⁽³⁸⁾ Es evidente que los errores de

(37) Tres Temas Penales, págs. 137 y 138, Editorial Bosch, Barcelona España, 1955.

(38) El Derecho a Morir sin Dolor, pág. 157, Editorial M. Aguilar, Madrid España 1929.

los médicos son fatales, pero la medicina es una ciencia biológica y por tanto, imperfecta, pero ello no quiere decir que por equivocarse en una ocasión un médico, todos los diagnósticos serán equivocados.

Existe un tercer criterio que han denominado de la inutilidad, el cual me abstengo de analizar en virtud de que como he señalado desde la introducción de esta tesis, sólo soy partidaria de la eutanasia, en tratándose de enfermos terminales, así como de aquellos que tienen una "vida" vegetativa, que les proporciona el pulmón artificial al cual están conectados y por ello, considero que ninguna persona sea niño, joven o anciano, puede considerarse inútil o bien, una carga para sus familiares ya que todo ser tiene diversas cualidades, talento o virtudes que pueden desarrollar y de esta suerte, pueden servir a la sociedad mucho más que cualquier persona que se considere normal o bien, en edad madura ya que

incluso el anciano aun cuando no tuviere movimientos, puede transmitir sus conocimientos y su experiencia.

IV.- LA EUTANASIA EN EL AMBITO DE LA MEDICINA

Desde la antigüedad los médicos han sido considerados como los protectores de la vida humana. Es cierto que el médico debe luchar para evitar el sufrimiento y la muerte, pero ello no quiere decir, que debe de intentar absolutamente todo para evitarla, ya que es inconscuso esforzarse por conservar la vida de un enfermo o de un anciano que ya no va a recuperarse de esa enfermedad, resulta inútil y cruel, pues la única finalidad es alargarle la vida por unos cuantos días, a costa de grandes sufrimientos y de perder la vida digna que habían llevado. Sin embargo, al hablar de eutanasia, siempre se piensa que son los médicos los que deben ejecutarla. EUGENIO CUELLO CALON, señala que la Academia de Ciencias Morales y Políticas de Francia el 14 de noviembre de 1949 emitió una resolución en el sentido de que: "Considera que la eutanasia y de un modo general todos los métodos que tienen como

efecto provocar por compasión, en los moribundos, una muerte dulce y tranquila, deben ser igualmente desechados. Sin duda es deber del médico, en cuanto sus posibilidades técnicas se lo permitan, atenuar las angustias y horrores de la agonía cuando se originen. En estas circunstancias el miedo de que sobrevenga la muerte durante sus cuidados no debe tener sus iniciativas terapéuticas, pero no puede, sin embargo, considerar como lícito el hecho de provocarla deliberadamente. Esta opinión categórica se funda, entre otras razones, sobre el hecho de que no siempre le es posible diagnosticar médicamente, con absoluta certeza, la incurabilidad de sus pacientes, y que, aun en la hipótesis de su certidumbre, el empleo de tales métodos otorgaría al médico una especie de soberanía sobre la vida y la muerte, soberanía contraria a su verdadera misión que es curar, contraria a sus tradiciones profesionales, al orden público y a los mismos

principios de la moral milenaria, que reconoce la esperanza como uno de sus fundamentos."(39)

No podemos dejar de señalar que hay enfermos que esperan que el médico alivie su sufrimiento por grave que sea; empero, hay otros que agotados por las torturas de los entubamientos , las sondas e inyecciones, le suplican al médico que suspenda todo y que los deje morir en paz e incluso hay personas que previniendo esa situación, han elaborado cuando están sanas, claras y precisas instrucciones de que llegado el caso, no se les someta a procedimientos extraordinarios para prolongar su vida y se les eviten las molestias de una terapéutica encarnizada; entre estas personas se encuentran tres ganadores del premio Nobel quienes elaboraron un documento solicitando que no se intentara mantenerlos con vida a cualquier precio, y

(39) Tres Temas Penales, pág. 134. Editorial Bosch, Barcelona, España 1955.

que llegado el fin se les dejara morir en paz.

El Doctor Ignacio Chávez nos comenta un caso ilustrativo: "Se trataba de un médico, antiguo discípulo y amigo, a quien atendí por un infarto del miocardio. Años después, en un segundo infarto, presentó paro cardíaco. El choque eléctrico no fue de pronto efectivo y tardó varios minutos en lograrse la resucitación. Desgraciadamente, el enfermo quedó descerebrado. En esas condiciones fue llevado al Instituto de cardiología y fui llamado para examinarlo. Comprobé la realidad de la muerte cerebral; pero a la mitad del examen sobrevino un nuevo paro del corazón. Uno de los jóvenes residentes acudió apresuradamente con el estimulador eléctrico para dar un nuevo choque. Sorprendido vio que lo detuve diciéndole: Es inútil. Si logra usted que lata de nuevo el corazón, no por eso le habrá devuelto la vida. Está descerebrado. Hay que dejarlo morir en paz. Un acto así ¿es eutanasia? De ningún

modo; es sólo renunciación a un procedimiento extraordinario que en nada beneficia a un hombre que ha muerto como persona y sólo arrastra una pobre vida vegetativa. Una situación menos clara de decidir es la del enfermo crónico, fatalmente condenado, pero lúcido y sometido al sufrimiento físico y psíquico de su etapa final. El caso del canceroso, por ejemplo, invadido de metástasis y con fallas funcionales de todo orden. La terapéutica frondosa de radiaciones, de quimioterapia, de transfusiones, de oxigenación y de analgésicos ha agotado ya sus beneficios. ¿Que hacer? Suspender todo tratamiento será una forma de desamparo cruel, así lo pida el propio enfermo en su desesperada renunciación a vivir. Pero si cabe suspender toda lucha por detener el mal y limitarse al empleo de analgésicos, de tranquilizadores y de somníferos que emboten el sufrimiento físico y la angustia. No importa que el empleo de esa droga disminuya la resistencia del enfermo y acorte en horas o en

algunos días su vida. Es acortar sólo su etapa terminal. Nadie podría decir que ha habido en esta forma eutanasia; la genuina, la activa, la que se provoca con el empleo de drogas que tienen efectos letales per se. A lo sumo podría hablarse - y no siempre con justificación- de eutanasia pasiva, la que no constituye agresión, sino que es sólo ayuda piadosa para hacer menos larga y penosa la agonía y que evita mirar cara a cara la llegada de la muerte." (40)

Me parece oportuno citar el parecer de HANS LUTGER, en el sentido de que: "Los progresos técnico-médicos y los conocimientos que de ellos se han obtenido han planteado la cuestión de si el concepto clásico de 'muerte del corazón' y 'muerte de la respiración' no debería reemplazarse por un nuevo concepto de muerte -el cerebral-. El resultado

(40) Eugenesia y Eutanasia Médica, pág. 91, Ediciones del Instituto Syntex, México 1979.

es conocido: no sólo la ciencia médica, sino también la ciencia alemana del Derecho Penal reconocen hoy -casi sin excepción- que el punto decisivo de la muerte es la cerebral. En primer lugar, nos interesa la fundamentación de esta transformación de opiniones. Muy a menudo se da una fundamentación antropológica en favor del reconocimiento de la muerte cerebral. Comprobémoslo citando las opiniones en este sentido: el hombre es una unidad ontológica de cuerpo y alma; en sentido jurídico no es un agregado de funciones, sino una totalidad, una persona. El espíritu humano, que constituye la característica esencial de la individualidad humana, no es un producto del corazón, sino del cerebro. El cerebro, como sede de nuestra conciencia, fundamenta nuestro ser humano; éste garantiza las funciones espirituales y corporiza lo propiamente humano; es la instancia integradora y portadora de la conciencia, así como el determinante de la personalidad. En este sentido, el estado posterior a

la muerte cerebral es incompatible con los conceptos de vida y persona. Lo decisivo, en consecuencia, para la vida del ser humano sólo puede ser la vida de su órgano central. Con la muerte orgánica del cerebro extingue la existencia humana individual. La muerte cerebral produce el fin de la existencia humana como persona; sólo la persona puede dar vigencia al derecho como ser humano viviente. La muerte orgánica del cerebro tiene un significado idéntico con la muerte del hombre; el momento en el que se extingue la función cerebral es el punto en el que tiene lugar la muerte del ser humano. El cuerpo con destrucción irreversible del cerebro ya no pertenece a un ser humano; se trata de un cadáver con funciones parciales mantenidas más o menos artificialmente; no es más que un preparado sobreviviente. Las funciones orgánicas que se mantienen no constituyen sino restos que pertenecen

a algún animal."(41).

Por todo lo anterior, estimo que los médicos deben tener presente, que si bien, tienen la misión de salvar la vida, no es la única, ya que también, deben de evitar el sufrimiento, conservar la salud, y no sólo la física, sino también la psíquica, haciéndola más placentera, siendo estas situaciones, las que cotidianamente llevan a cabo, pues son la generalidad, y de ello, precisamente, es de lo que deben de estar orgullosos, ya que es mucho el bien que hacen; por lo cual, cuando se le presenta un cuadro que aun con los adelantos de la ciencia médica, sabe que el paciente está condenado a muerte, pues hay ciertas enfermedades con un proceso fatal y patológico que no admiten ningún cambio favorable, como la tuberculosis en último

(41) Medicina y Derecho Penal, pág. 99 y 100, Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, España 1984.

grado, el cáncer en determinado estado, el sida, el cólera, así como la muerte cerebral, las cuales son incurables, el médico al saber que el enfermo está en la última y definida etapa de esos procesos, debe de acudir a la eutanasia, obviamente, si así lo solicita el paciente o su familiar en el caso de estar aquél inconsciente, sin temor a arrepentirse o a ir en contra de su ética, pues ha realizado todo lo necesario, y lo único que queda, es evitarle sufrimientos al paciente, y ese también es su deber.

CAPITULO CUARTO

ANALISIS DEL DELITO DE HOMICIDIO EUTANASICO

- I.- ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS DEL DELITO DE HOMICIDIO.
- II.- EL HOMICIDIO EUTANASICO DESDE EL PUNTO DE VISTA DOCTRINAL.
- III.- EL DELITO DE HOMICIDIO EUTANASICO EN NUESTRO CODIGO PENAL.
- IV.- PROPUESTA PARA MODIFICAR NUESTRA LEGISLACION A FIN DE CONSIDERAR A LA EUTANASIA COMO LICITA.

CAPITULO CUARTO.

ANALISIS DEL DELITO DE HOMICIDIO EUTANASICO

I.- ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS DEL DELITO DE HOMICIDIO.

La historia del homicidio se remonta a las primeras civilizaciones, podemos señalar que al mismo tiempo que se crea el Derecho Penal, nace el delito de Homicidio, en virtud de que en todos los tiempos y en las distintas legislaciones, el primer bien jurídicamente tutelado, fue la vida del hombre. El Código de Hamurabi, contempla este delito en los artículos del 192 al 214. En las Leyes de Manú, se tomaba en consideración la casta del agente del delito, es decir, si era brahmán, chatría, vaysia, sudra o paría; asimismo en estas leyes se tomaba en cuenta la premeditación, y se distinguía entre

homicidio voluntario e involuntario. En Egipto, ya se diferenciaba entre el parricidio, el filicidio y el homicidio simple. En Grecia, se consideraba igual si se cometía homicidio en contra de un hombre libre, que de un esclavo; se preveía la tentativa de homicidio; no se castigaba si se mataba en legítima defensa.

En Roma, desde la época de Numa ya se castigaba el homicidio, situación que prevaleció en la Ley de las Doce Tablas, en la Lex Cornelia de sicariis et de beneficiis del año 671; asimismo se preveía el homicidio culposo la participación y el homicidio en riña, de lo cual se deduce que el Derecho Romano contempla con precisión las circunstancias de agravación y de atenuación de la pena.

El Derecho Germánico admitía la venganza y la composición; es decir, la familia del muerto podía vengar el homicidio, o bien, conformarse con

una cantidad de dinero. En el Derecho Canónico, se preveía el homicidio preterintencional. Por su parte el Derecho Español, contemplaba el homicidio en el Fuero Juzgo, en el Título Quinto del Libro Sexto; en las partidas de Alfonso el Sabio, el Delito en estudio estaba contemplado en la Séptima Partida, Título VIII. En la Nueva España, se aplicaban el Ordenamiento de Alcalá, las Leyes de Toro y la Nueva Recopilación de las Leyes de Castilla, por lo que hace al delito de homicidio, en virtud de que la recopilación de Indias de 1680 no alude al ilícito de homicidio.

Una vez establecidos los antecedentes del delito de Homicidio, aun cuando brevemente, pasaremos a analizar el concepto. Para SILVIO RANIERI, "Homicidio Doloso, es la muerte ilegítima e intencional de un hombre por parte de otro"⁽⁴²⁾

(42) Il Delitto Di Omicidio, pág 1, Roma, Italia 1935.

OTTORINO VANNINI opina que Homicidio es: "la muerte del hombre ocasionada por el ilícito comportamiento de otro hombre."⁽⁴³⁾ Por su parte GIUSEPPE MAGGIORE señala que: "Homicidio es la destrucción de la vida humana".⁽⁴⁴⁾ FRANCESCO ANTOLISEI, nos expresa que: "Homicidio es la muerte de un hombre ocasionada por otro hombre con un comportamiento doloso o culposo y sin el concurso de causas de justificación."⁽⁴⁵⁾ Nuestro Código Penal, en el artículo 302 señala que el homicidio es privar de la vida a otro. Atendiendo a los conceptos anteriores, considero el más adecuado el de GIUSEPPE MAGGIORE al establecer que Homicidio es la destrucción de la vida humana.

El elemento objetivo o material del delito

-
- (43) Manual de Derecho Penal, Parte Especial, Volumen III, pág 188, Padova 1952.
- (44) Derecho Penal, Parte Especial, Volumen IV, pág 274, Editorial Temis, Bogotá 1955.
- (45) Manual de Derecho Penal, Parte Especial, pág 35 y 36, Milano, Italia 1954.

de homicidio, es el hecho y consiste en privar de la vida; al analizar los elementos del hecho, diríamos que la conducta, puede traducirse en una acción o bien, en una omisión impropia, ya que se trata de un resultado material; en cuanto al resultado, consistirá en la privación de la vida humana y el nexo causal, lo encontramos entre la conducta realizada y el resultado producido.

El Delito de Homicidio respecto de la conducta es de acción, que es un movimiento corporal voluntario; de comisión por omisión, que es el no hacer voluntario o bien, involuntario, a través del cual se obtiene un resultado material, es decir, una mutación en el mundo exterior, ya que se abstuvo el sujeto activo de llevar a cabo una acción que tenía la obligación jurídica de realizar; es unisubsistente, o plurisubsistente, ya que se puede consumir con un solo acto o con varios actos.

El Delito de Homicidio en orden al resultado, es material, ya que se anula el derecho a la vida y por ello hay una mutación en el mundo exterior; es instantáneo, ya que se consuma en el momento mismo de su perpetración, o sea, tan pronto se comete se agota; es de daño, en cuanto que lesiona el bien jurídico protegido, o sea la vida.

El Delito de Homicidio puede cometerse por cualquier medio, es decir, directos, que son los de índole material directamente idóneos para producir la muerte; indirectos, son aquellos que no obran inmediatamente, sino a través de otras causas puestas en movimiento físico, llamados también materiales y obran atacando el organismo en su integridad física, pueden ser mecánicos o químicos; morales, que obran a través del empleo de conmociones psíquicas excitantes; los positivos, que son de acción visible y externa proyectada a su

objetivo; o bien, negativos, que es la abstención de actuar.

Ahora bien, entre la conducta y el resultado, debe de existir un nexo causal para que tal resultado material, sea atribuible al agente del delito.

En cuanto a la ausencia de conducta se pueden presentar en el delito de homicidio, la vis absoluta o fuerza física irresistible, la cual se presenta cuando el sujeto realiza un hacer o un no hacer, siendo violentado por una fuerza física, humana e irresistible; también se puede presentar la vis mayor o fuerza mayor, que es la que proviene de la naturaleza o de los animales; y los movimientos reflejos, en los cuales si bien hay un movimiento corporal por parte del sujeto activo, no existe la voluntad necesaria para integrar una conducta.

En orden al tipo, el delito de Homicidio se clasifica como fundamental o básico, en cuanto que no depende de ningún otro; es un tipo autónomo e independiente, ya que tienen vida propia; es de formulación libre, en cuanto que se trata de un tipo descriptivo, ya que la ley se limita a enunciar un comportamiento genérico, se realiza por cualquier medio idóneo; es un tipo normal, toda vez que se integra con elementos objetivos.

Los elementos del tipo de Homicidio son: el bien jurídico protegido, que se traduce en la vida; el objeto material, que es el hombre es decir, la persona física sobre la cual recae la conducta criminal; el sujeto activo puede ser cualquier persona y por tanto, es indiferente o común, al no requerirse la intervención de dos o más sujetos activos, se trata de un delito monosubjetivo o de sujeto único; el sujeto pasivo, puede ser cualquier individuo y por tanto, el delito de homicidio es

impersonal; siendo de observarse que en el delito de homicidio hay coincidencia entre el objeto material y el sujeto pasivo.

En cuanto a la atipicidad, se puede presentar la ausencia de objeto material y la ausencia de objeto jurídico integrándose en ambos casos una tentativa o delito imposible de homicidio.

Se dice que una conducta es antijurídica, cuando no es lícita, por ello homicidio no es la simple muerte de un hombre por otro hombre, sino la muerte ilegítima, injusta, es decir, el hecho muerte realizado por un sujeto, es antijurídico, cuando siendo típico, no está protegido por una causa de licitud.

Por lo que hace a las causas de licitud cuyo fundamento es la ausencia de interés o el interés preponderante, advertimos que en el delito de homicidio puede presentarse como causas de

licitud la legítima defensa, el cumplimiento de un deber, el ejercicio de un derecho, el impedimento legítimo, la obediencia jerárquica y el estado de necesidad cuando el bien sacrificado es de menor valor que el salvado.

Es obvio que el sujeto activo en el delito de Homicidio debe de ser imputable, es decir debe de tener la capacidad que permite conocer y valorar un deber de respeto a una normatividad y a la vez actuar con capacidad de acuerdo a cierta comprensión respecto del alcance de la conducta realizada.

Como causas de inimputabilidad en el delito de Homicidio encontramos los trastornos mentales transitorios, el miedo grave, la sordomudez y la minoría de edad.

La culpabilidad en el Homicidio se puede presentar en forma dolosa, culposa o preterintencional. El dolo puede ser directo, cuando

la voluntad es encaminada directamente al resultado previsto, existiendo identidad entre el acontecimiento real y el representado, o bien, eventual o indirecto, el cual está dirigido a un fin determinado, pero si se presenta alguna contingencia no se rechaza sino se acepta. Por otra parte, se presenta el homicidio culposo, cuando la conducta no es proyectada voluntariamente a causar un daño, es decir, no va dirigida a causar la muerte sino que ésta se realiza a consecuencia de una conducta negligente, imperita, imprudente o por no observar un deber de cuidado que personalmente le incumba, es decir, en el homicidio culposo se quiere la conducta pero no el resultado, el cual se previo con la esperanza que no se realizara o bien, no se previo siendo previsible.

Por lo que hace a la preterintencionalidad, es una mixtura de dolo y

culpa, dolo respecto del resultado querido y culpa respecto del resultado producido.

Como causas de inculpabilidad, en el delito de Homicidio encontramos el error de hecho esencial e invencible, el cual puede constituir un error de tipo o de licitud, dando origen en este último caso a una eximente putativa, o a la no exigibilidad de otra conducta.

Finalmente, en el delito de Homicidio no existen las condiciones objetivas de punibilidad.

II.- EL HOMICIDIO EUTANASICO DESDE EL PUNTO DE VISTA DOCTRINAL.

Una vez analizada la figura delictuosa de homicidio, pasaremos a examinar el homicidio eutanásico. Ya hemos señalado que desde el punto de vista doctrinario, la eutanasia se ha denominado de diferentes formas, esto es, homicidio piadoso, homicidio por compasión, muerte caritativa, homicidio altruista, homicidio eutanásico.

La doctrina penal ha adoptado diversas posturas debido a la polémica mundial científica y legislativa que se ha presentado y así tenemos:

a).- La que considera al homicidio eutanásico como un supuesto de absoluta impunidad. Diversos autores han sostenido esta postura arguyendo el derecho que el hombre tiene de disponer de su vida, el cual es fundamentalmente un derecho personal, es decir, es un derecho por si mismo, cuyo contenido se refiere a la disposición del propio

cuerpo. Siendo oportuno citar el parecer de ENRIQUE FERRI al expresar: "No sé yo, verdaderamente, por qué razón esta vida, que el hombre no pide a nadie, sino que le es concedida por una fatalidad natural, le puede ser jurídicamente impuesta perpetuamente por la sociedad, ya que la pretendida necesidad de la existencia individual para la existencia social, es en mi concepto, bastante problemática. Una cosa es, repito, que cuando el hombre vive en sociedad ésta tenga necesidad de imponer ciertos límites a su actividad externa-sin los cuales la vida social es imposible-; y es otra cosa afirmar que el hombre no puede disponer de su propia vida."⁽⁴⁶⁾ Así, el citado autor también expone que: "El derecho que yo tenga sobre mi persona es el primero y más esencial de los derechos, porque constituye el ubiconsistam respecto al origen y al ejercicio de todos los demás

(46) Homicidio-Suicidio, pág 35 y 36, Primera Edición, Editorial Reux, S. A. Madrid España 1934.

derechos pertenecientes a la personalidad humana. Y de ello se deduce que la compenetración y fusión entre sujeto y objeto, entre personalidad (el hombre, como individualidad subjetiva o espiritual) y persona (el hombre como organismo psico-fisiológico) son el fundamento y la condición esencial de la existencia de ese derecho."⁽⁴⁷⁾

Siguiendo el criterio anterior, dado que el hombre posee el derecho sobre su propia vida, es evidente que podría transmitir ese derecho y de ser así, el homicidio eutanásico no podría integrar un delito.

b).- La que equipara el homicidio eutanásico al homicidio simple. Esta postura la encontramos en las legislaciones en las cuales no está previsto el homicidio eutanásico, ni el

(47) Homicidio-Suicidio, pág 6, Primera Edición Editorial Reux, S. A., Madrid España 1934.

homicidio consentido y por ende, el mismo lo encuadran en la figura delictiva de homicidio simple, partiendo de que se integran los elementos del mismo, es decir, privar de la vida a un ser humano.

c).- La que estima al homicidio eutanásico como un homicidio atenuado. El fundamento de esta postura es la existencia del consentimiento y circunstancias del sujeto pasivo, así como los móviles de piedad. Sobre este particular, la doctrina ha establecido las siguientes condiciones para que tenga operativa el citado criterio: 1) Que exista una verdadera petición por parte del sujeto pasivo, es decir no basta una actitud pasiva. 2) Que dicha petición sea espontánea, esto es, que no sea resultado de la coacción física o moral, además de que la víctima debe tener capacidad de discernimiento. 3) Que la petición de muerte sea

insistente que no haya la menor duda sobre el deseo del sujeto pasivo.

d).- La que considera al homicidio eutanásico como homicidio calificado. En esta hipótesis se considera al homicidio eutanásico como calificado, porque se considera que no existe el consentimiento del sujeto pasivo. EUGENIO CUELLO CALON nos señala sobre el particular: "El médico o el extraño que la causaran serían culpables, conforme a nuestro derecho, de asesinato cualificado por la alevosía, pues la situación de desvalimiento del enfermo desahuciado da a su muerte un claro carácter alevoso, siendo posible la concurrencia de las agravantes de premeditación y de abuso de confianza; ésta, en particular en el médico, en quien el enfermo confía y del que espera la curación o al menos la mitigación de sus dolores." (48)

(48) Tres Temas Penales, pág 156, Editorial Bosch, Barcelona, España, 1955.

e).- La que estudia al homicidio eutanásico como causa de justificación, es decir, que existiendo por parte del sujeto activo una conducta típica, la misma, está amparada por una causa de licitud, o sea que se obró conforme a derecho. ANTONIO QUINTANO RIPOLLES, es uno de los autores que aceptan esta postura aseverando: "Lo único quizás posible, aunque ciertamente difícil, para llegar a la exclusión de la antijuridicidad (en el homicidio piadoso), habría de ser la inclusión del auxilio ejecutivo al suicidio en el estado de necesidad. Habría que argumentar sobre la base de que el ejecutor del suicidio ajeno no quiere directamente la muerte del sujeto pasivo, como tampoco la quiere en realidad éste, sino que uno y otro lo que anhelan es poner fin a lo que se considera el mal mayor del insufrible padecimiento; y dado que en la verdadera eutanasia la muerte es irremediable en corto plazo, siempre será un mal menor, y lo es subjetivamente sin duda alguna para

los interesados, morir sin padecer que morir padeciendo, por lo que se causa aquel mal para evitar éste. De otra parte, el interés que se salva, en la pugna que todo estado de necesidad provoca, es el del sujeto pasivo a no sufrir más, y el que se quebranta es un interés más bien abstracto, la vida humana en general, habida cuenta que la concreta de que se priva estaba ya fatalmente en un plano de mera hipótesis avocada al sacrificio."⁽⁴⁹⁾

f).- La que encuadra al homicidio eutanásico en la esfera de la inimputabilidad. Esta causa de inexistencia del delito se presenta cuando un sujeto lleva a cabo una causa típica y antijurídica, pero no imputable en cuanto que el agente del delito carecía de la capacidad de discernimiento y por tanto no conocía el contenido de antijuridicidad de su actuar. EUGENIO CUELLO

(49) Tratado de la parte especial del Derecho Penal, tomo I, pág. 423, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, España, 1972.

CALON, expresa que en un gran número de los casos de homicidio por piedad, "el homicida perpetra el hecho en un estado emotivo o pasional hondamente perturbador y hasta anulador de la consciencia y de la voluntad, originado con el choque psíquico causado por el espectáculo de los intolerables sufrimientos y la agonía dolorosa e interminable del enfermo. Semejantes situaciones de profunda conmoción espiritual podrían, conforme a nuestro derecho, constituir la atenuante de trastorno mental transitorio incompleto del número 1 del artículo 9º y hasta el eximente de trastorno mental transitorio del número 1 del artículo 8º la cual, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo puede existir sin fondo patológico y ser originada solamente por causas psíquicas. La doctrina referente a la calificación jurídica del homicidio eutanásico, en particular la italiana acoge esta causa de impunidad. Según el médico legista profesor Ferrando, la impunidad proviene aquí de la

irresponsabilidad de un acto pasional que entra en la patología como el raptus de un lípermaniáco. Para el profesor Adamo, también médico legista, pueden darse en el agente eutanásico estados emotivos o pasionales que aún sin constituir una forma definida de enfermedad mental determine en el sujeto psíquicamente normal estados transitorios de incapacidad psíquica que le priven de la capacidad de obrar conforme a un razonable examen de motivos, y en tales casos, opina, el juez debe absolver por enfermedad mental."(50)

g).- La que considera que en el homicidio eutanásico debe operar el perdón atendiendo al libre arbitrio judicial. El perdón judicial, es la facultad que se concede a los jueces para que una vez demostrada la responsabilidad penal del procesado, puedan dejar de aplicar en virtud de

(50) Tres temas penales, págs. 154 y 155, Editorial Bosch, Barcelona, España, 1955.

circunstancias excepcionales y personales de cada caso la pena establecida al delito por la ley. Uno de los que apoyan esta postura es LUIS ALBERTO BOUZA quien afirma que: "es el instituto del perdón judicial, el que permite dar al hondo problema que trasunta el homicidio piadoso, una solución correcta, técnicamente justa, jurídica, equitativa, y por sobre todas las cosas; humana." (51)

Una vez analizadas las posturas que anteceden, llegamos a la conclusión de que para considerar el homicidio con carácter de eutanásico, el paciente debe de solicitar su muerte; su enfermedad o padecimiento debe ser mortal, es decir, se debe de tratar de enfermos terminales, o bien, que hayan presentado una muerte cerebral, y el móvil debe de ser la piedad con el propósito de abreviar su sufrimiento en los primeros, y terminar

(51) El homicidio por piedad y en nuevo Código Penal, pág. 123, Editorial Impresora Moderna, Montevideo, Uruguay, 1935.

una vida vegetativa en los segundos. Siendo obviamente partidaria de la primer postura, ya que reiteradamente he señalado en el presente trabajo, que así como el hombre elige la clase de vida que ha de llevar, también tiene derecho a elegir una muerte digna.

III.- EL DELITO DE HOMICIDIO EUTANASICO EN NUESTRO CODIGO PENAL

Para poder analizar el delito de homicidio eutanásico en nuestro Código Penal debemos examinar el Título Décimo Noveno del señalado ordenamiento, denominado "Delitos contra la vida y la integridad corporal" en sus capítulos II y III y así precisaré que el artículo 302 establece: "Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro". De lo anterior se colige que al no existir un precepto que defina al homicidio eutanásico, se está al supuesto del citado artículo 302 en cuanto que se priva de la vida a otro.

Respecto de la punición, es el artículo 307 de la Ley sustantiva penal el que precisa: "Al responsable de cualquier homicidio simple intencional y que no tenga señalada una sanción especial en este Código se le impondrá de ocho a veinte años de prisión". En tanto, que para el

homicidio calificado, el artículo 320 del citado ordenamiento dispone: "Al autor de un homicidio calificado se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión." Por consiguiente, al no existir normas específicas en relación al homicidio eutanásico, es obvio que se estará a los preceptos que regulan el homicidio común siendo de destacarse que los artículos 312 y 313 del Código Penal, aún cuando no aluden en forma específica a la eutanasia, ésta se puede encuadrar en los mismos en cuanto que establece:

"Artículo 312.- El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte, la prisión será de cuatro a doce años."

"Artículo 313.- Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciera algunas de

las formas de enajenación mental, se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas."

De los preceptos citados se advierte que en nuestra legislación el suicidio en el que interviene una persona distinta al sujeto pasivo, cobra relevancia en cuanto que se considera ilícita la actividad intelectual o material, que hace posible la autodestrucción del suicida y es aquí, donde podríamos advertir el homicidio eutanásico. Es evidente que la eutanasia, en ningún caso puede considerarse como un homicidio calificado, ya que precisamente se lleva a cabo por piedad y a requerimiento de la víctima o de su familiar y por ende, no se puede suponer que el sujeto activo obre con fines egoístas, encontrándose por tanto ausente cualquier elemento de las calificativas. El artículo 312 que establece una pena privilegiada en razón a

la del homicidio simple, ya que en caso de que se prestare auxilio o se indujera a otro al suicidio, la pena será de uno a cinco años de prisión y si tal auxilio llegara al punto de que se ejecutare la muerte por el sujeto activo, la prisión será de cuatro a doce años, siendo oportuno destacar que del artículo citado, se desprende que debe existir el consentimiento del sujeto pasivo del delito, y por tanto, no tendría aplicación en todos los casos de eutanasia, es decir, cuando se trata de personas que se encuentran inconscientes o con muerte cerebral y por ello, se hace necesario que el legislador se ocupe de la eutanasia, pues incluso atendiendo al artículo 313, tratándose de alguna de las formas de enajenación mental se establece que deberá aplicar al homicida o instigador la sanción de un homicidio calificado, desprendiéndose que se considera que se abusa del estado de la víctima, al no tener suficiente discernimiento situación que considero debería de establecerse tomando en cuenta

determinadas hipótesis, resultando evidente que el Código Penal en manera alguna se ocupa del homicidio eutanásico.

IV.- PROPUESTA PARA MODIFICAR NUESTRA
LEGISLACION A FIN DE CONSIDERAR
A LA EUTANASIA COMO LICITA

A través de este estudio he insistido en el derecho que tiene una persona a morir dignamente, es decir, a elegir libremente, llegado el momento, el morir sin sufrimiento, sin una larga agonía y sin que se le obligue a estar conectada a un sinnúmero de aparatos que estabilizan sus signos vitales. Por ello, comparto la opinión de ANTONIO BERISTAIN en el sentido de que: "Ante una persona decidida a llevar a cabo un suicidio, por motivos muy serios y objetivos, con completo dominio del hecho y con evidentes pruebas de 'libre responsabilidad', considero muy discutible que la acción de quien intenta impedirselo deba ser considerada 'ayuda', ni 'socorro', ni 'solidaridad', ni 'deber médico'. Más bien me inclina a lo contrario. Uno de los argumentos es el respeto debido a la dignidad de la persona (que desea suicidarse) como principio

material de justicia."(52) Por todo ello, es urgente que actúen los legisladores mediante un estudio profundo, que se haga de lo que ya no sólo uno o dos individuos solicitan, pues se ha convertido a través del tiempo en una necesidad para el pueblo mismo, ya como enfermos terminales, como familiares, como médicos, como licenciados en derecho, debiéndose legislar respecto de la eutanasia, teniendo como base la libertad que tiene el ser humano de elegir si quiere terminar su vida con dolores, sufrimientos y esperar la muerte lentamente, o bien, si quiere morir dignamente cuando todavía puede considerarse que es un ser humano, lo cual conlleva a establecer que la eutanasia no debe punirse.

Por todo lo anterior, como primera propuesta considero pertinente que el sujeto que se

(52) Eutanasia: Dignidad y Muerte, pág. 19. Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1991.

encuentre en completo uso de sus facultades mentales y que esté de acuerdo con la eutanasia, tenga derecho a realizar una especie de testamento o autorización, bien sea ante un Notario, un Juez de lo Familiar, o ante testigos, a fin de que en un caso dado, de que se encontrara frente a una enfermedad terminal o ante una posible vida vegetativa, se le aplique la eutanasia. Así, ANTONIO BERISTAIN nos presenta lo que llama "Testamento Vital" y que podía servir de modelo para autorizar la eutanasia, aunque claro, el autor en cita fundamenta el mismo en las Leyes Españolas.

"Yo.....
mayor de edad,
 domiciliado en
 hago constar que temo menos al adelantamiento de mi hora final que a los sufrimientos inútiles y la degradación e indignidad de la persona y, en consecuencia, considerando que el transcurso hacia

la muerte forma parte de lo más íntimo del ser humano y que nadie puede expropiarme lo que constituye la expresión máxima de mi derecho a la intimidad como persona adulta, jurídicamente capaz, ciudadano libre en un pueblo libre, en el día de hoy, tras madura reflexión y siguiendo mi propio criterio, espontáneamente declaro:

Primero.- Si algún día llego a padecer enfermedad o daño físico grave y manifiestamente incurable y que me cause grandes sufrimientos o me incapacite para una existencia racional y autónoma, no quiero que se me obligue a respirar mediante una máquina, ni que se me alimente a la fuerza, ni que por cualquier otro medio se me mantenga indefinida y artificialmente en lo que para mí sería una insoportable caricatura de vida. Como ese estado significaría que ya había muerto lo que yo considero que constituye realmente mi persona, pido que, si caigo en él, me sean administrados cuantos fármacos

sean necesarios para evitarme dolores y sufrimientos y que se utilicen con este objeto todos los procedimientos disponibles aunque ello pueda adelantar el momento de mi muerte total.

Segundo.- Si me hallo inconsciente y en la situación descrita en el párrafo primero, debidamente comprobada y certificada por al menos dos médicos, se seguirán las instrucciones de la persona que yo previamente haya designado (véase al dorso) para la efectividad de lo solicitado en dicho párrafo. En su ausencia, ruego cuide de ello el facultativo encargado de mi caso; si rehusa, debe transferirme a quien pueda y quiera cumplir mi voluntad según lo expresado.

Tercero.- Respeto sinceramente toda opinión u opción contraria y en la misma medida espero sea respetada la mía, que se refiere a mi vida y a mi persona, y no a la de otros, y que se basa en los artículos 10, 15, 17 y 18 de la

Constitución española; en la resolución 613/76 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Doc-3699, Doc-3735, Rec-779, sobre los derechos de enfermos y moribundos; en la jurisprudencia internacional que ha establecido que:

- el constitucional derecho a la intimidad acota un ámbito propio, personal, del ciudadano, que incluye la opción a rehusar tratamiento médico;

- ante sufrimientos estériles derivados de lesión o enfermedad irreversible y grave, el derecho a morir reivindicado fehacientemente por un adulto capacitado, como comprendido en ese ámbito privado, tiene primacía sobre las razones ordinarias de "interés público" o "bien común".

Cuarto.- Si el azar de mi hospitalización me sitúa bajo la potestad de personas que después de haber sido notificadas de este documento persisten en anteponer sus creencias a mi voluntad y me

obligan a soportar un tratamiento que expresamente rechazo, ruego a mi representante ad hoc o, en su ausencia, al portador del presente, ponga los hechos en conocimiento del ministerio fiscal acogiéndose al art. 124 de la Constitución y como posiblemente constitutivos del delito de coacciones previsto en el art. 496 del Código Penal.

Firmo esta declaración ante los testigos mayores de edad y no familiares míos que constan al respaldo, en.....
 el de de mil novecientos....." (53)

Consideró que al existir un documento de ésta índole, aun encontrándose inconsciente el enfermo terminal, puede practicarse la eutanasia ya

(53) Eutanasia: Dignidad y Muerte, págs. 20 y 21, Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1991.

que el consentimiento fue dado con antelación expresamente.

La segunda propuesta, entraña que el legislador adicione al Código Penal dentro del Título Décimo Noveno, Intitulado Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal un artículo en el que se establezca:

"Al que cause la muerte sin dolor, por misericordia y piedad, de un sujeto que padece una enfermedad incurable, cuyos sufrimientos físicos, como morales son intolerables, o bien, que está condenado a una vida artificial, a su requerimiento cuando está consciente, o bien, a petición del familiar que sea responsable del enfermo, en los casos de muerte cerebral, o cuando se presente un documento (testamento vital) suscrito por el paciente, ante la presencia judicial, Notario Público, o ante testigos, en el que solicite la eutanasia, no se le impondrá sanción alguna."

CONCLUSIONES

1.- El tema de la eutanasia es muy complejo y por ello, no todos podemos estar de acuerdo con ella; sin embargo, lo que se pretende es que en un número limitado de casos, principalmente enfermos terminales, se autorice la práctica de la misma.

2.- No se debe confundir la eutanasia con la eugenesia, ya que ésta es la muerte con propósitos egoístas, en la cual la víctima no tiene voluntad de morir, con la cual obviamente no estoy de acuerdo, pues todo ser humano tiene derecho a la vida, sin que interese su pureza de raza, inteligencia, color, complexión o rasgos físicos.

3.- Podemos considerar que la eutanasia aparece, precisamente al surgir el hombre en la era cuaternaria, debido al desamparo en que se encontraban los primeros seres humanos frente a la

naturaleza, razón por la cual cuando estaban enfermos o habían sido heridos por algún animal los sacrificaban, siendo una de sus razones el que no se quedaran solos y sufrieran, o fueran atacados por los animales.

4.- En Egipto, durante el imperio de Cleopatra, se fundó una academia para llevar a cabo investigaciones a fin de saber cuales eran los medios menos dolorosos para morir.

5.- En Grecia, Sócrates y Platón sostenían que una enfermedad dolorosa era una buena razón para dejar de vivir.

6.- En la Edad Media, se aplicó la eutanasia, sobre todo en las guerras, ya que a los soldados heridos se les daba muerte con un puñal llamado misericordia.

7.- Eutanasia, es la muerte sin dolor que se causa por misericordia y piedad, a un sujeto que

padece una enfermedad incurable, cuyos sufrimientos físicos como morales son intolerables, o bien, que está condenado a una vida artificial, muerte que se causa a su requerimiento cuando aun está consciente, o bien, a petición del familiar que sea responsable del enfermo, en los casos de muerte cerebral.

8.- Considero que la eutanasia atendiendo a los diversos criterios que existen podemos clasificarla en médica o terapéutica, legal, libertadora, activa o positiva, pasiva o negativa y voluntaria.

9.- La moral no puede convertirse en una norma rígida e inmutable, sino que habrá de fluctuar según vayan cambiando las necesidades reales de la vida en sociedad.

10.- Si bien, la moral impone un respeto por la vida humana, en cuanto que se considera que es lo idóneo para la sociedad, debemos señalar que

la eutanasia, precisamente, tiene como fin evitar el sufrimiento, el menoscabo de la personalidad y el respeto que un individuo tiene por si mismo, y que a través de su vida a conseguido de los demás.

11.- Considero que si una persona ha sido desahuciada o incluso se le ha indicado el tiempo que le queda de vida, o bien, ha sufrido una muerte cerebral, debe obtener si así lo quiere una muerte digna, precisamente como la vida que llevo, situación que no puede considerarse como antagónica a la moral.

12.- Considero que no hay argumentos morales solidos en contra de la eutanasia y la única objeción que siempre se ha invocado, es el paternalismo, la cual evidentemente es refutable pues en ningún momento es válido afirmar "Yo sé mejor que usted, lo que le conviene."

13.- En el ámbito religioso se considera que la eutanasia infringe abiertamente el quinto mandamiento "No Mataras"; sin embargo, a través del decurso histórico vemos que la iglesia olvidando tal precepto e incluso invocando a Dios, ha castigado a los herejes a muerte; durante las cruzadas el Papa bendecía a los caballeros para que fueran a matar a los infieles; a los astrónomos se les condenó en muchas ocasiones a la hoguera, sin tomar en cuenta el axioma "No mataras".

14.- La declaración de la Sagrada Congregación para la doctrina de la fe, del 5 de mayo de 1980, condena la eutanasia; sin embargo al exponer tal postura, afirma que: "tomar decisiones corresponderá en último análisis a la conciencia del enfermo o de las personas cualificadas para hablar en su nombre o incluso de los médicos,... a la luz de las obligaciones morales y de los distintos aspectos del caso," por ello considero que la

iglesia está dejando a criterio del enfermo, del médico y sus familiares la aplicación de la eutanasia.

15.- Son muchos los argumentos que sostienen los defensores de la eutanasia, en virtud de que cada día son más frecuentes los casos en los que las personas solicitan para si o para otro la aplicación de la eutanasia, muchos dicen que es por un sentido de humanidad y caridad que se les debe dejar morir tranquilamente, otros señalan que en los hospitales de seguridad social y estatales, no se cuenta con los aparatos suficientes para la atención de los enfermos terminales; otros sostienen, que los tratamientos son demasiado prolongados y dolorosos además evidentemente de lo costoso; pero independientemente de tales argumentos y de muchos más, que hacen valer quienes están en favor de la eutanasia, debemos señalar que si no existe una esperanza desde el punto de vista médico, de que el

paciente vaya a sanar y este pide morir, se debe de acceder a tal petición.

16.- Como partidaria de la eutanasia, considero que es más humano ayudar a que un paciente terminal muera sin sufrimiento, a dejar que siga sufriendo, o bien, a que siga conectado a determinados aparatos que no le van a devolver una vida digna.

17.- Los detractores de la eutanasia, fundan su postura básicamente en tres interrogantes a) ¿es tan intolerable el dolor, que sea preciso acallarle con la muerte, y tan espantosa la agonía, que se imponga un aceleramiento? b) ¿Puede decidirse de un modo irrevocable la incurabilidad de un enfermo? c) ¿El criterio de la inutilidad autoriza la eliminación. Considero que este último criterio, no tiene aplicación respecto de la eutanasia, ya que más bien es un fundamento de la eugenesia, la cual como he sostenido reiteradamente, no comparto.

18.- Considero que es el médico quien debe aplicar la eutanasia, cuando el enfermo está en la última y definida etapa del proceso fatal, si así lo solicita el paciente, o bien, su familiar en el caso de que aquél se encuentre inconsciente, de lo cual el médico no debe de arrepentirse o considerar que va contra su ética, ya que ha realizado todo lo necesario para lograr sanar al paciente, sin lograrlo y lo único que le queda, es evitarle sufrimientos al enfermo, lo cual también es su deber.

19.- La doctrina ha adoptado diversas posturas respecto del homicidio eutanásico, siendo partidaria de la que considera al homicidio eutanásico, como un supuesto de absoluta impunidad, la cual tiene como sostén, el derecho que tiene el hombre de disponer de su vida, el cual es fundamentalmente un derecho personal respecto de la disposición que se tiene del propio cuerpo, lo cual trae como consecuencia que no se configure un

delito, en cuanto que si el hombre elige la clase de vida que ha de llevar, también tiene derecho a elegir una muerte digna.

20.- Considero que el sujeto que se encuentre en completo uso de sus facultades mentales y sea partidario de la eutanasia, tiene derecho a realizar una especie de testamento o autorización, ante un Notario, un Juez de lo Familiar, o ante testigos, a fin de que en el caso de que se encontrara frente a una enfermedad terminal, o ante una posible vida vegetativa se le aplique la eutanasia, documento con el cual no habrá ningún impedimento para practicar la eutanasia, aun cuando se encuentre inconsciente el enfermo terminal, ya que ha dado su consentimiento expresamente con anterioridad.

21.- Propongo se adicione al Código Penal, dentro del Título Décimo Noveno, Intitulado delitos

contra la vida y la integridad corporal, un artículo en el que se establezca:

"Al que cause la muerte sin dolor, por misericordia y piedad, de un sujeto que padece una enfermedad incurable, cuyos sufrimientos físicos, como morales sean intolerables, o bien, que está condenado a una vida artificial, a su requerimiento cuando está consciente, o bien, a petición del familiar que sea responsable del enfermo, en los casos de muerte cerebral y cuando se presente un documento (testamento vital) suscrito por el paciente ante la presencia judicial, Notario Público, o ante testigos, en el que se solicite la eutanasia, no se le impondrá sanción alguna."

B I B L I O G R A F I A

- ALBA, Carlos H. Estudio Comparado entre El Derecho Azteca y el Derecho Positivo Mexicano, Ediciones Especiales del Instituto Indigenista Interamericano, México 1949.
- BACIGALUPO, Enrique. Manual de Derecho Penal, Editorial Temis, Bogotá 1984.
- BACON, Francisco. Instauratio Magna, Novum Organum, Nueva Atlántida, Colección Sepan Cuantos Núm. 293, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México 1991.
- BERISTAIN, Antonio. Eutanasia: Dignidad y Muerte, Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina 1991.
- BERNAL Pinzón, Jesús, El Homicidio, Segunda Edición, Editorial Tamis, Bogotá 1978.
- BETTIOL, Giuseppe. Derecho Penal, Editorial Temis, Bogotá 1965.
- BOUZA, Luis Alberto. El Homicidio por Piedad y el Nuevo Código, Editorial Impresora Moderna, Montevideo, Uruguay 1935.
- CALDECOT, Chubb Thomas, Los Bizantinos, Primera Edición, Onceava Reimpresión, Editorial Planeta, México 1992.
- CHAVEZ, Ignacio. Eugenesia y Eutanasia Medica, Ediciones del Instituto Sintex, México 1979.
- COTTRELL, Leonard. Mesopotamia, Primera Edición, Décimo Segunda Reimpresión, Editorial Planeta, México 1991.

- CUELLO Calón, Eugenio. Tres Temas Penales, Editorial Bosch, Barcelona, España 1955.
- CUTLER, Ann. Cuatro Minutos entre la Vida y la Muerte, Editorial Novaro, México 1975.
- DURANT, Will. La Vida de Grecia, Tomo I, Editorial Suramericana, Buenos Aires, Argentina 1945.
- FARRELL, Martín Diego. La Etica del aborto y la Eutanasia, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, Argentina 1985.
- FERRI, Enrique. Homicidio-Suicidio, Primera Edición, Editorial Reus, Madrid, España 1934.
- GONZALEZ Bustamante, Juan J. Euthanasia y Cultura, Asociación Mexicana de Sociología, Imprenta Universitaria, México 1952.
- JIMENEZ de Asúa, Luis. La Ley y El Delito, Octava Edición, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, Argentina 1978.
- Libertad de Amar y Derecho a Morir, Séptima Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina 1977.
- JIMENEZ Huerta, Mariano. Derecho Penal Mexicano, Sexta Edición, Editorial Porrúa, México 1986.
- LEVENE, Ricardo. El Delito de Homicidio, Tercera Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina 1977.
- LOZANO Fuentes, José Manuel, y López Reyes, Amalia. Historia Universal, Vigésimo Tercera Reimpresión, Compañía Editorial Continental, México 1992.

- LUTTGER, Hans. Medicina y Derecho Penal, Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, España 1984.
- MADRAZO, Carlos. Estudios Jurídicos, Primera Edición, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1985.
- MAGGIORE, Giuseppe. Derecho Penal, Editorial Temis, Bogotá 1954.
- MAURACH, Reinhart. Tratado de Derecho Penal, Editorial Ariel, Barcelona, España 1962.
- MENDIETA Y Nuñez, Lucio, El Derecho Precolonial, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México 1981.
- MEZGER, Edmund. Derecho Penal, Editorial Cárdenas, México 1985.
- MOMMSEN, Teodoro. El Derecho Penal Romano, Editorial La España Moderna, Madrid, España.
- MORALES, José Ignacio. Derecho Romano, Editorial Trillas, México 1992.
- MORO, Tomás. Utopía, Colección Sepan Cuantos Núm. 282, Editorial Porrúa, México
- NOGUERA, Joaquín. Moral Eugenesia y Derecho, Primera Edición, Editorial Morata, Madrid, España 1930.
- NOVOA Monreal, Eduardo. Curso de Derecho Penal Chileno, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile 1960.

PAVON Vasconcelos, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano, Quinta Edición, Editorial Porrúa, México 1982.

PEREZ Galaz, Juan De D. Derecho y Organización de los Mayas. Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, México 1943.

PEREZ Varela, Víctor M. Eutanasia ¿Piedad? ¿Delito?, Segunda Edición, Editorial Jus, México 1992.

PLATON. Diálogos, Colección Sepan Cuantos Núm. 13, Décima Novena Edición, Editorial Porrúa, México 1981.

PLUTARCO. Vidas Paralelas, Colección Sepan Cuantos Núm. 26, Sexta Edición, Editorial Porrúa, México 1987.

POLLARD, Brian. Eutanasia ¿Debemos matar a los enfermos terminales? Editorial Rialp, Madrid, España 1991.

PORTE Petit Candaudap, Celestino. Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal, Undécima Edición, Editorial Porrúa, México 1987.

Dogmática Sobre los Delitos Contra la Vida y la Salud Personal, Octava Edición, Editorial Porrúa, México 1985.

QUINTANO Ripolles, Antonio. Tratado de la Parte Especial de Derecho Penal, Tomo I, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, España 1972.

RACHEWILTZ Boris, De. Los Antiguos Egipcios, Editorial Plaza & Janes, Barcelona, España 1991.

- RODRIGUEZ, Mauro. La Nueva Tanasia: Libertad y Dignidad, Primera Edición, Editorial Botas, México 1989.
- ROYO Villanova y Morales, Ricardo. El Derecho a Morir sin Dolor, Editorial M. Aguilar, Madrid, España 1929.
- SAINZ Cantero, José A. Lecciones de Derecho Penal, Editorial Bosch, Barcelona, España 1979 y 1989.
- SCHOPENHAUER, Arthur. La Sabiduría de la Vida. El Amor, Las Mujeres, la muerte y otros temas, Colección Sepan Cuantos Núm. 455, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México 1991.
- SENECA, Lucio Anneo. Tratado Filosófico, Cartas Epistolares a Lucilio, Colección Sepan Cuantos Núm 281, Editorial Porrúa, México 1979.
- SUETONIO. Los Doce Césares, Colección Sepan Cuantos Núm. 355, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México 1986.
- VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México 1983.
- ZAFFARONI, Raúl Eugenio. Teoría del Delito, Editorial Ediar, Buenos Aires, Argentina 1973.
- Diccionario de la Lengua Española, Décima Novena Edición, Madrid, España 1970.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Universidad Nacional Autónoma de México 1982.

Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Joaquín Escriche, Editorial Manuel Porrúa, México 1979.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Editorial Bibliográfica, Argentina, Buenos Aires 1977.

Enciclopedia Salvat, Editorial Salvat, México 1984.

Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, De Selecciones del Reader's Digest, México 1978.

Gran Enciclopedia del Mundo, Editorial Marín, S. A., México 1982.

Historia de la Humanidad, Tomo 2, Editorial Planeta, S. A., Barcelona, España 1977.

La Sagrada Biblia, Selecciones del Reader's Digest, México 1985.

Código Penal de 1871.

Código Penal de 1931.

Proyecto de Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en el Orden Común y para toda la República en el orden Federal de 1949.

Código Penal Vigente.

I N D I C E.

	Págs.
INTRODUCCION.	1

CAPITULO PRIMERO ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA EUTANASIA

I.- La Eutanasia en la Antigüedad.	7
1.- Antiguo Testamento.	9
2.- La India.	14
3.- Egipto.	16
4.- Grecia.	18
5.- Roma.	21
II.- Edad Media.	25
III.- Francia.	29
IV.- América Precolombina.	32
V.- México Independiente.	34

CAPITULO SEGUNDO
ANALISIS DE LA EUTANASIA

I.- Análisis del vocablo.	38
II.- Concepto de Eutanasia.	41
III.-Clasificación de la Eutanasia Atendiendo a Diversos Criterios.	46
IV.- La Eutanasia desde el punto de vista filosófico y literario.....	58

CAPITULO TERCERO.
LA POLEMICA SOBRE LA EUTANASIA.

I.- Moral y Religión.	66
II.- Argumentos de los Defensores de la Eutanasia.	79
III.- Argumentos de los Detractores.	88
IV.- La Eutanasia en el Ambito de la Medicina.	95

CAPITULO CUARTO.
ANALISIS DEL DELITO DE HOMICIDIO EUTANASICO.

I.- Estudio de los elemento del Delito de Homicidio.....	106
II.- El Homicidio Eutanásico desde el punto de vista Doctrinal.	118
III.- El Delito de Homicidio Eutanásico en nuestro Código Penal.	129
IV.- Propuesta para Modificar Nuestra Legislación a fin de considerar a la Eutanasia como lícita.	134
CONCLUSIONES.	142
BIBLIOGRAFIA.	152

Esta tesis fue elaborada en el
Seminario de Derecho Penal.
Bajo la dirección del
profesor:
Lic. Carlos J. M. Daza Gómez.